



**DETERMINANTES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN LOS GOBIERNOS TERRITORIALES DE AGUADAS, ARANZAZU Y  
SALAMINA, CALDAS EN EL PERIODO 2008 – 2015**

**Coinvestigador**

**DANIEL ALEJANDRO TORO OCAMPO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES  
MAESTRÍA EN MBA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS  
MANIZALES**

**2018**

**DETERMINANTES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN LOS GOBIERNOS TERRITORIALES DE AGUADAS, ARANZAZU Y  
SALAMINA, CALDAS EN EL PERIODO 2008 – 2015**

**Investigadores**

**TANIA MACKENSI**

**JAIME ALBERTO VALENCIA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES  
MAESTRÍA EN MBA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS  
MANIZALES  
2018**

## **DEDICATORIA**

Primero a Dios por los miles de oportunidades brindadas, segundo a mi familia por el apoyo, las palabras de aliento y la fuerza necesaria para seguir en este proceso, a mi novia parte esencial de este logro por su comprensión y apoyo, a la universidad por su excelencia en la parte académica, sus docentes de calidad, su grupo de administrativos responsable y pertinente, a los docentes asesores del trabajo que mostraron siempre su calidad profesional y humana y fueron parte vital del desarrollo de este trabajo

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero agradecerle a la universidad por el apoyo constante en la formación académica, a los docentes líderes del proyecto y a las personas que se vieron relacionadas en el desarrollo de esta investigación.

Le agradezco a los compañeros por el intercambio de conocimiento aportado desde el aula y los docentes que permitieron crecer en conocimiento

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación identifica los determinantes del recaudo del impuesto predial e industria y comercio de los municipios de Aguadas, Aranzazu y Salamina, Caldas en el periodo comprendido entre 2008 a 2015, con el propósito de plantear acciones y/o estrategias que le otorguen viabilidad fiscal en el mediano y largo plazo a estos entes territoriales, y con ello potenciar los niveles de desarrollo local. La investigación es tipo cuantitativo multicéntrico, descriptivo y correlacional con enfoque empírico-analítico, identificando algunas relaciones entre las variables designadas en la investigación. En el resultado se describen los aspectos de cómo se comporta el recaudo en cada uno de los municipios y qué variables pueden explicar el comportamiento del recaudo en los municipios de análisis.

**Palabras claves:** Recaudo, impuesto predial, impuesto industria y comercio, descentralización fiscal.

## **ABSTRACT**

The following scientific research work identifies the determinants of the taxation of the property and industry and commerce taxes in the municipalities of Aguadas, Aranzazu and Salamina, Colombia, during the period between 2008 and 2015, with the purpose of suggesting actions and strategies that bring fiscal viability in the mid and long term to those territories, and with that, maximize the potential of local development levels. This research is one of quantitative type, explanation driven and correlational, and identifies some relations between the relevant research variables. The aspects related to how the tax collection behaves in each municipality and what variables can explain said behavior are described in the results.

**Keywords:** Taxation, industry and commerce tax, fiscal decentralization

## TABLA DE CONTENIDO

1	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	12
1.1	ANTECEDENTES .....	12
1.2	CONTEXTO GEOGRÁFICO .....	16
1.2.1	Municipio de Salamina.....	16
1.2.2	Municipio de Aguadas.....	17
1.2.3	Municipio de Aranzazu .....	17
1.3	ÁREA PROBLEMÁTICA .....	17
1.4	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN. ....	21
2	JUSTIFICACIÓN.....	22
3	REFERENTE TEÓRICO .....	24
3.1	TEORÍA DE DESARROLLO ENDÓGENO.....	24
3.2	FEDERALISMO FISCAL. ....	27
3.3	EL DESARROLLO LOCAL COMO OPORTUNIDAD.....	32
3.4	DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN COLOMBIA. ....	34
3.5	SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS EN COLOMBIA. ....	38
3.5.1	Impuesto Predial.....	38
3.5.2	Impuesto de Industria y Comercio. ....	39
3.6	Marco Legal Regulatorio Nacional de los Impuestos Municipales en Colombia. ....	40
4	OBJETIVOS.....	43
4.1	GENERAL .....	43

4.2	ESPECÍFICOS .....	43
5	METODOLOGÍA.....	44
5.1	ENFOQUE Y TIPO DE ESTUDIO .....	44
5.2	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	44
5.3	POBLACIÓN.....	46
5.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	46
5.5	PROCEDIMIENTOS Y FASES DE INVESTIGACIÓN .....	47
6	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	48
6.1	ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS TRIBUTARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS, ARANZAZU Y SALAMINA (CALDAS).....	48
6.1.1	Municipio de Aguadas.....	48
6.1.2	Municipio de Aranzazu .....	51
6.1.3	Municipio de Salamina.....	52
6.2	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO FRENTE A LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL Y MUNICIPAL.....	54
6.2.1	Municipio de Aguadas.....	55
6.2.2	Municipio de Aranzazu .....	58
6.2.3	Municipio de Salamina.....	62
6.3	COMPORTAMIENTO UNIVARIADO DE FACTORES ANALIZADOS.....	65
6.3.1	Producto Interno Bruto – PIB real (a 2015).....	65
6.3.2	Actualización catastral .....	66
6.3.3	Actualización del estatuto tributario.....	66
6.3.4	Ingresos por SGP:.....	67
6.3.5	Partido político del alcalde.....	68
6.3.6	Conformación del concejo.....	68

6.3.7	Ciclo político .....	68
6.3.8	Pago electrónico habilitado .....	69
6.4	ANÁLISIS BIVARIADO DE FACTORES OBSERVADOS .....	69
6.4.1	Municipio de Salamina.....	69
6.4.2	Municipio de Aranzazu .....	72
6.4.3	Municipio de Aguadas.....	74
6.4.4	Comparación de resultados .....	77
7	CONCLUSIONES.....	84
8	RECOMENDACIONES .....	85
9	REFERENCIAS .....	87
10	ANEXOS.....	92

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Composición de los Impuestos Subnacionales en América Latina: 2000 - 2010 (% del recaudo total).....	20
Tabla 2 El desarrollo local, seis visiones sobre un mismo tema .....	32
Tabla 3 Enfoques de la incidencia del gravamen .....	38
Tabla 4 Marco Legal Nacional de Impuesto predial .....	40
Tabla 5 Marco Legal Nacional de Industria y Comercio .....	42
Tabla 6 Clasificación de variables .....	45
Tabla 7 Distribución de los Municipios de Caldas.....	46
Tabla 8 Análisis de estatutos tributarios en el municipio de Aguadas .....	49
Tabla 9 Análisis de estatutos tributarios en el municipio de Aranzazu.....	51
Tabla 10 Análisis de estatutos tributarios en el municipio de Salamina .....	53
Tabla 11 Resumen de resultados en para impuesto predial.....	77
Tabla 12 Resumen de resultados en para impuesto de Industria y Comercio .....	79

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Recaudo del impuesto predial en el municipio de Aguadas en el período estudiado .....	55
Figura 2 Recaudo del impuesto predial en el municipio de Aguadas en el período estudiado. ....	57
Figura 3 Distribución del recaudo en el municipio de Aguadas en el año 2008 .....	58
Figura 4. Distribución del recaudo en el municipio de Aguadas en el año 2015. ....	58
Figura 5. Recaudo del impuesto predial en el municipio de Aranzazu .....	59
Figura 6. Recaudo del impuesto predial en el municipio de Aranzazu .....	60
Figura 7. Distribución del recaudo en el municipio de Aranzazu en el año 2008.....	61
Figura 8. Distribución del recaudo en el municipio de Aguadas en el año 2015 .....	62
Figura 9. Recaudo del impuesto predial en el municipio de Salamina. ....	63
Figura 10. Recaudo del impuesto predial en el municipio de Salamina .....	64
Figura 11 - Distribución del recaudo en el municipio de Salamina en el año 2008.....	65
Figura 12 - Distribución del recaudo en el municipio de Salamina en el año 2015.....	65

# 1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1 ANTECEDENTES

El impuesto predial, también llamado impuesto a la propiedad en la literatura, y los factores que afectan su cálculo, han sido objeto de estudio en diversas investigaciones debido a su influencia tanto en el valor de las propiedades como en las finanzas de los entes recaudadores. A su vez, los determinantes de su recaudo han sido objeto de diferentes interpretaciones desde el punto de vista de la ciencia económica y los estudios fiscales. A continuación, se presentan algunas de las observaciones más relevantes identificadas en la literatura tanto a nivel global como nacional.

Oates (1969) en su estudio empírico de capitalización de impuestos sugiere que la tasa de impuesto a la propiedad podría estudiarse como una variable dependiente “en función del nivel de gasto público, el tamaño de la base gravable y el nivel de la deuda pública, si la hubiere”. Esta afirmación refleja que la tasa de impuesto no depende solamente de factores relacionados con la propiedad como tal, sino que el gobierno, sus manejos y situaciones intrínsecas influyen en su cálculo.

Por otro lado, Dornfest y Bennet (2012) sugieren que el impuesto a la propiedad no es una fuente de ingreso significativa para el alto gobierno sino que sus beneficios son manejados por las municipalidades y el gobierno local, y, por tanto, son las condiciones locales las que afectan su comportamiento, lo que hace difícil la formulación de un modelo predictivo universal; dentro de algunos factores afectantes en la tasa de impuesto identificados, los autores señalan que a menor cantidad de dinero recibido por las localidades desde el nivel estatal, mayor es la posibilidad de aumento en el valor de los impuestos a la propiedad como una medida de equilibrio fiscal. Igualmente, los autores reafirman lo dicho por Oates (1969) sobre la importancia del tamaño de la base gravable y el gasto público en la tasa de impuesto.

Bahl y Martínez-Vázquez (2007) sugieren que contrario a las afirmaciones hechas anteriormente, en los países en desarrollo o “transicionales”, el impuesto a la propiedad no es usado significativamente como una fuente de ingreso por los gobiernos locales, siendo este tan sólo el 0.6% del PIB en promedio, en contraposición con el 3 y 4% de Canadá y Estados Unidos, respectivamente. Esto es explicado debido a la falta de identificación de factores pertinentes para la formulación de un cobro adaptado a las condiciones de cada

región, situación promovida por la adopción de tasas a nivel estatal, las cuales pueden no ser las adecuadas para una maximización del ingreso potencial. Los autores sugieren que un mayor conocimiento de las condiciones del entorno social, político y económico por parte de los gobiernos locales a partir de su interacción cotidiana los hace más idóneos para establecer sus propios factores de cobro, esto dentro de los límites permitidos por la ley estatal.

Por su parte, Sepúlveda y Martínez - Vázquez (2012) enfocan el análisis del comportamiento del impuesto de propiedad para Latinoamérica, reafirmando la existencia de falencias en su cobro debido a deficientes sistemas de definición y actualización catastral. Es de resaltar que los autores señalados concluyen que, en el caso de Latinoamérica, “está claro que la voluntad política es el principal elemento para explicar las diferencias en el desempeño de los impuestos a la propiedad”, lo cual indica una relación entre el carácter comportamental de las decisiones de gobierno con el recaudo del impuesto.

Los autores sugirieron como determinantes en la recolección del impuesto a la propiedad para Latinoamérica los siguientes factores: transferencia gubernamental per cápita, transferencia gubernamental de capital per cápita, ingreso per cápita, autonomía de ingreso local, PIB per cápita, índice de pobreza, porcentaje de población urbana, y población. De acuerdo con el análisis empírico, los autores determinaron que como factores que poseen una relación estadísticamente significativa con el recaudo de impuesto a la propiedad son: transferencia gubernamental per cápita (correlación Inversa) e ingreso per cápita (correlación directa). Adicionalmente los autores señalan la existencia de factores difícilmente cuantificables como la corrupción, evasión de impuestos y cumplimiento ineficiente de la ley por parte de los gobiernos como posibles fuentes de afectación al recaudo.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa pública en Colombia, Iregui, Melo y Ramos (2005) definen como criterios “comunes” en la asignación de tarifas nominales del impuesto predial los siguientes: rangos de avalúo calculados a partir de salarios mínimos, tarifas por municipio o por tipo de predio, destino económico o uso del predio, rangos de área, rangos de avalúos y estrato socioeconómico; teniendo en cuenta que estos factores varían de acuerdo al municipio al que se apliquen, se hace necesaria una visión endógena de estos que permita encontrar determinantes que

permitan entender adecuadamente los cambios en el comportamiento del recaudo por impuesto a la propiedad a partir de factores base, medibles en todas las entidades territoriales.

Con este fin, Iregui, Melo y Ramos (2005) analizaron las causas de variación en el recaudo de impuesto predial para Colombia y sugirieron tres grupos de variables a analizar: fiscales (Recaudo de predial, recaudo de impuestos diferentes al predial, gasto público, dependencia de las transferencias de la nación, rezago en actualización de avalúos catastrales) , sociopolíticas (Acciones por parte de grupos armados al margen de la ley, inclinación política de partido gobernante) y geográficas (localización y tamaño del municipio).

A partir del análisis del comportamiento de estas variables se encontró que, si bien se encontraron algunas tendencias de correlación desde un punto de vista *macro* de los datos, al agrupar los municipios esta correlación se encontró más débil, lo que los autores atribuyen a “la heterogeneidad existente entre los municipios del país”. Por otro lado, las conclusiones en cuanto a la influencia de las transferencias estatales en la eficiencia del recaudo concuerdan con lo postulado por Sepúlveda y Martínez - Vázquez. En cuando a las variables geográficas, se encontró una diferencia entre el recaudo entre los municipios de las diferentes regiones, sin embargo, no se realizó conclusión alguna sobre las causas de esta diferencia.

Por su parte, Bonet, Muñoz y Pineda Manheim (2014) encontraron que, para el caso colombiano, las variables *propiedad per cápita* y *valor promedio del avalúo* eran los determinantes más relevantes en el recaudo por impuesto a la propiedad relativo al valor de las propiedades. Estas variables fueron escogidas debido a que representaban endógenamente los comportamientos de otras variables importantes como lo son PIB per cápita (Correlación directa) tasa de pobreza (Correlación Inversa) y coeficiente de Gini (correlación directa). Adicionalmente, se encontró que el nivel de autonomía fiscal local está relacionado con la efectividad del recaudo, presentándose una situación en la cual un mayor valor porcentual de recursos provenientes del estado con respecto a la canasta fiscal de las localidades conlleva a una menor efectividad de las acciones de fortalecimiento del recaudo, un fenómeno que los autores llaman “pereza fiscal”. Adicionalmente, los autores, basándose en las afirmaciones de Iregui, Melo y Ramos (2005) comparten la necesidad tomar en cuenta la corriente política de los partidos gobernantes como una variable de relación, y el análisis proveniente de esta afirmación indica que “la competencia política

aumenta la probabilidad de adoptar una medida de política fiscal local”. Como aporte final a la identificación de los determinantes en recaudo de impuesto predial, los autores separan las variables en tres tipos: socioeconómicas, fiscales y políticas, clasificación que fue tomada como base y modificada en el presente estudio debido a su alto grado de pertinencia percibido.

Por último, Guerrero & Noriega (2015) sugieren que el recaudo del impuesto predial en Colombia se ve afectado significativamente por factores socioculturales como lo son la pobreza, la cultura de pago, la percepción de imagen de las administraciones recaudadoras y la deficiencia en canales de comunicación y tecnológica de estas con las comunidades, por lo que se sugiere un trabajo enfocado en el ámbito cultural y tecnológico a nivel de los gobiernos locales como una herramienta de mejora en los niveles de recaudo; si bien en este estudio no se observan conclusiones direccionales de alto impacto, la metodología y los resultados expuestos por los autores reafirman la existencia de un componente cultural y socioeconómico en los determinantes de niveles de recaudo para el impuesto a la propiedad, por lo tanto este enfoque será tenido en cuenta durante el presente trabajo.

En cuanto al estudio del impuesto de industria y comercio, éste ha sido limitado debido a la naturaleza nacional de este gravamen y por tanto no se ha llevado a cabo una labor investigativa a profundidad sobre los factores que inciden en su recaudo, sin embargo, algunos autores han resaltado algunos aspectos relevantes para el desarrollo del presente trabajo, como se muestra a continuación.

Espinosa y Campos (2012) señalan que puede existir “sustitución entre el recaudo del impuesto del predial y el resto de los impuestos, principalmente el de industria y comercio”, lo que sugiere que entre ambos impuestos existe riesgo de competencia interna por los recursos, esto explicado desde el punto de vista del impulso, vigilancia y administración del recaudo de impuesto, producto de la carga administrativa de los entes gubernamentales locales.

Por último, afirman que, si bien se ha observado que un aumento en las tasas impositivas puede aumentar el recaudo a razón de impuesto de industria y comercio, no es

recomendable utilizar esta estrategia debido a que en el largo plazo puede acarrear situaciones de evasión y mora que no favorecen las finanzas locales. Adicionalmente, los autores determinaron a partir de una aproximación lineal que el recaudo de impuesto de industria y comercio estaba ligado a los niveles de ingreso de los establecimientos gravados y la tarifa impuesta, no encontrando relación alguna con factores como tamaño de la empresa, valor de activos, patrimonio o utilidad neta.

## **1.2 CONTEXTO GEOGRÁFICO**

### **1.2.1 Municipio de Salamina**

Salamina, caldas, fue fundada en junio de 1825 por los Señores Fermín López, Ana Joaquina Hurtado de López, Francisco Marulanda, Juan de Dios Aranzazu, entre otros; El Municipio de Salamina se encuentra ubicado en la zona norte del Departamento de Caldas, a una altura de 1.775 metros sobre el nivel del mar.

El municipio de Salamina se encuentra situado en la región centro norte del departamento de Caldas a 75 Km de Manizales, sobre la vertiente occidental de la cordillera Central a una altura de 1.775 metros sobre el nivel del mar. Limita por el norte con los municipios de Pacora y Aguadas, por el sur con Aranzazu, Marulanda y Neira, por el oriente con Pensilvania y Marulanda y por el occidente con La Merced, administrativamente se encuentra dividido en una cabecera municipal con 30 barrios, 46 veredas y el corregimiento de San Félix. Cerca de 18.345 personas residen en este municipio

La actividad económica del municipio se desarrolla principalmente con unas actividades primarias como lo son la agricultura y el cultivo de café, el plátano, la caña panelera y la papa que se cultiva en las zonas frías. Igualmente, la actividad ganadera es representativa en el ámbito departamental, especialmente en el corregimiento de San Félix. Igualmente, la economía local se une a las actividades comerciales que en gran parte de los casos es impulsada por el sector agropecuario; la creación de micro – empresas y el desarrollo rural contribuyen a la generación de ingresos y de empleos.

### **1.2.2 Municipio de Aguadas**

Aguadas es un municipio situado al norte de caldas, Aguadas limita: Al norte con los municipios antioqueños de la Pintada, Abejorral, y Sonsón, al sur con Pácora y Salamina, al oriente con Sonsón, Salamina y Pensilvania y al occidente con Caramanta y Valparaíso (Antioquia); su fundación se dio el 5 de julio de 1808 por el señor José Narciso Estrada.

La actividad productiva de la región gira en torno a la agricultura, destacándose en particular los cultivos de café y plátano y en menor escala la caña panelera. De igual manera, la producción ganadera ocupa un lugar importante en la economía regional, mientras que el comercio genera buena parte del empleo urbano impulsado por el sector agropecuario y las artesanías locales elaboradas con base en la iraca.

### **1.2.3 Municipio de Aranzazu**

Aranzazu, es un municipio al norte de caldas fundado en 1853, Limita al norte con Salamina y La Merced, al sur con Neira, al oriente con Marulanda y al occidente con Filadelfia.

Para el municipio de Aranzazu, Caldas; la principal actividad económica, son las actividades agropecuarias, en especial la producción cafetería y los cultivos de plátano, caña, frijol y maíz.

La ganadería de levante, engorde y leche también posee una representación importante en la actividad económica del municipio, igualmente las actividades comerciales y la fabricación y venta de artesanías.

El municipio de Aranzazu tiene una extensión de 15.150 Ha; de las cuales 2521 son siembras de café, la cual es destinada para el autoconsumo de la población, así como para comercializarlo específicamente en el municipio de Manizales.

## **1.3 ÁREA PROBLEMÁTICA**

El fortalecimiento tributario territorial, es deseable por diferentes razones: en primer lugar, las autoridades adquieren mayor grado de autonomía en la toma de decisiones en el gasto

público; segundo, reducir la dependencia de las transferencias del gobierno local; tercero eficiencia y transparencia en el manejo del gasto (Corbacho & Fretes, 2012).

Si bien la descentralización fiscal, en América Latina, se ha potenciado en diferentes países como Brasil, Argentina, México, Chile, Colombia; aún persisten problemas de desequilibrio vertical, cuando se evidencia que el gasto de los gobiernos subnacionales, como porcentaje del gasto público total ha pasado del 20% en 1985 al 30% en 2009; entre tanto el recaudo de impuestos propios de estos gobiernos ha permanecido alrededor del 10% en comparación con el total nacional (Corbacho & Fretes, 2012).

Este desequilibrio vertical conduce a que los gobiernos subnacionales tengan una mayor dependencia de las transferencias del gobierno central, generando con ello barreras que impiden los potenciales de la descentralización fiscal; por otro lado, en un escenario de laxitud de las restricciones presupuestarias territoriales, el exceso de gasto se traduce en déficit fiscal y acumulación de deuda que hacen inviable la sostenibilidad, en el largo plazo, de la gestión administrativa de los gobiernos subnacionales.

El desequilibrio vertical promedio de América Latina es significativamente mayor que en los países avanzados de la OCDE, pero también mayor que en Europa del Este y Asia; sin embargo, la región de América Latina es heterogénea en su nivel de gasto y descentralización de ingresos.

Como lo señalan, Fretes & Ter-Minassian (2016), en América Latina, el porcentaje de gasto público subnacional, financiado con recursos propios, representa una cifra del 4 % del PIB; entre tanto en países de Europa, representa el 8% del PIB, lo cual implica para el primer grupo de países un desbalance vertical del 6% del PIB, entre tanto para el segundo grupo de países es cercano al 4% del PIB.

En los Estados Unitarios que han descentralizado menos responsabilidades de gasto (Chile, Salvador, Panamá, Uruguay) los ingresos propios cubren una parte sustancial del gasto local, en los países unitarios que han avanzado más en la descentralización del gasto

(Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú) los desequilibrios verticales son altos, especialmente en el nivel intermedio, incluso han aumentado en la última década.

En efecto, los gobiernos subnacionales de América Latina entre 1997 y 2009, presentaron cambios en su estructura de ingresos como % del PIB; en la cual los ingresos tributarios propios, pasaron de representar el 2,1% al 2,7 % del PIB; entre tanto, las transferencias totales pasaron del 2,8% al 4,4% del PIB lo cual es indicativo de la baja dinámica del recaudo de impuestos propios a nivel local y la mayor dependencia de los recursos del gobierno central (Gomez & Jimenez, 2011).

El desequilibrio vertical, se constituye un limitante estructural para que, a partir de la descentralización, los entes locales impulsen el desarrollo y crecimiento de sus comunidades, por tal razón es importante fortalecer la capacidad de generación de recursos propios, especialmente mediante el fortalecimiento del recaudo de impuestos locales.

El recaudo tributario subnacional, como proporción del PIB y en comparación con el recaudo del gobierno central, muestra brechas importantes, según la CEPAL, hacia el año 2008, así: Argentina, recaudó a nivel central (26.3%), subnacional (4,4%); Bolivia (20,8%) (0,9%); Brasil (23,9%) (10,1%); Colombia (15,5%) (2,5%); Costa Rica (15,6%) (2,5); Ecuador (15,8%) (0,4%); México (9,7%) (0,6%); Perú (16,7%) (0,2%) (Corbacho & Fretes, 2012, p.128).

Además de los bajos niveles porcentuales que se presentan en los gobiernos subnacionales de América Latina, de recaudo de tributos propios, en comparación con el recaudo a nivel del gobierno central; se presenta en la estructura tributaria subnacional del primer grupo de países una dependencia de dos tipos de impuestos; el predial y el de actividad económica, como se evidencia en la tabla siguiente.

**Tabla 1 Composición de los Impuestos Subnacionales en América Latina: 2000 - 2010 (% del recaudo total)**

País /	Impuesto	Actividad	Nomina	Propiedad	Transferencia	Combustibles	Otros
Argentina	12,6	64,4	0	6,3	0	0	16,7
Brasil	5,0	84,6	0	5,0	1,6	0	3,8
Colombia	20,8	49,2	0	2,7	0	12,0	15,2
Ecuador	29,4	31,0	0	0	2,3	0	37,3
México	27,6	2,1	39,7	1,8	18,0	0	10,8
Panamá	0	59,7	0	0	0	0	40,3
Perú	54,1	15,8	0	7	0	0	23,1
Venezuela	2,3	97,0	0	0	0,2	0	0,5

**Fuente: Fretes & Ter-Minassian (2016).**

El impuesto predial o impuesto a la propiedad inmobiliaria además de ser representativo en la estructura tributaria de los gobiernos subnacionales en América Latina, presenta rezagos importantes en su recaudo comparativamente con países de la OCDE (Bonet, Muñoz, & Pineda, 2014).

En efecto, en América latina, para el periodo comprendido entre el año 2000 y el año 2010, la recaudación del impuesto predial como porcentaje del PIB, representó un promedio del 0,28%; entre tanto, para el mismo periodo de tiempo, el recaudo de dicho impuesto representó el 0,68% en países de Europa del Este y el 1,15% del PIB en 32 países de la OCDE.

En este sentido, el hecho de tener un bajo recaudo de impuesto predial como porcentaje del PIB, aunado al hecho de la representatividad que tiene el impuesto a la propiedad inmobiliaria en la estructura tributaria subnacional; plantea para estos niveles de gobierno, el reto de optimizar el recaudo del impuesto predial en concordancia con sus potencialidades y necesidades, las cuales son cada vez mayores, dados los grados de urbanización; así mismo, es necesaria la reducción del desequilibrio vertical en el sentido de reducir la dependencia por transferencias del gobierno nacional.

#### **1.4 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.**

¿Cuáles son las variables que determinan el recaudo de impuesto predial e industria y comercio en los municipios de Aguadas, Aranzazu y Salamina?

## 2 JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de los territorios y de las ciudades está asociado, entre otros variables, a la capacidad de financiar de manera autónoma, en un escenario de descentralización fiscal, las inversiones que apalancan el crecimiento local.

El crecimiento y sostenibilidad financiera de las ciudades juega un papel de importancia en la calidad de vida de sus habitantes, son cada vez más los análisis frente al tema, un porcentaje amplio de la población habita las urbes y ello se refleja en una mayor demanda de bienes públicos que requieren financiación por parte de los gobiernos locales.

Los mecanismos de financiación son variados, y dentro de ellos el impuesto a la propiedad inmueble y a la actividad económica son representativos como fuente de recaudo tributario, que inciden de manera directa en la sostenibilidad fiscal de los entes territoriales.

El modelo de descentralización fiscal colombiano demanda que los entes territoriales fortalezcan su recaudo de impuestos locales y reduzcan la dependencia de las transferencias de la nación, y para ello se deben generar por parte de los gobiernos locales estrategias y/o acciones que incrementen los ingresos fiscales.

Conocer el comportamiento, las características y determinantes del recaudo de predial e industria y comercio generará acciones concretas que permitan optimizar los ingresos fiscales, que si bien se han hecho estudios a nivel de América Latina, Colombia y ciertas ciudades como Cartagena y Bogotá; aun es desconocido para los municipios del departamento de Caldas.

Se hace necesario entonces un estudio que brinde luces sobre las posibles rutas de acción que puedan tomar los municipios del departamento de Caldas para el aumento de su recaudo o, cuanto menos, entender con mayor claridad la forma en que diferentes factores interactúan para influenciarlo y de esta manera aportar a la toma de decisiones en los estamentos gubernamentales locales.

El presente trabajo desarrolla una actividad analítica del comportamiento del recaudo de los impuestos predial e industria y comercio con respecto a diferentes factores en los

municipios de Salamina, Aguadas y Aranzazu del departamento de Caldas, en los cuáles no se cuenta a la fecha con observaciones relacionales entre sus condiciones propias y el volumen de ingresos por concepto de dichos impuestos, lo que permite contribuir a la mejora procesos administrativos y de políticas públicas locales en los municipios observados, mientras que a su vez aporta al campo de conocimiento de la administración con un enfoque descriptivo basado en la observación y el análisis de comportamientos políticos y económicos a largo plazo que influyen en la generación de ingresos de las localidades que poseen características propias de la región cafetera de Colombia.

### **3 REFERENTE TEÓRICO**

La investigación se enmarca en la perspectiva de la Teoría del desarrollo endógeno, con enfoque del desarrollo local, asociado a la capacidad de financiación en los gobiernos subnacionales, lo que lleva a abordar, la descentralización fiscal de los municipios.

#### **3.1 TEORÍA DE DESARROLLO ENDÓGENO**

La economía del desarrollo ha logrado en los últimos años avances importantes en lo que refiere a la consolidación de teorías que explican los orígenes, dinámicas e instrumentos del desarrollo, en una perspectiva diferente a los cánones neoclásicos, que han sostenido la equivalencia entre crecimiento económico y desarrollo.

Los modelos de crecimiento económico, fundamentados en los supuestos neoclásicos, sostienen que el factor explicativo del aumento de la riqueza de los Estados - Nación, se encuentra en la dotación de recursos productivos como el trabajo y el capital, de los cuales este último constituye el factor dinamizador por excelencia.

Así mismo, el aumento del stock de capital está asociado a las mayores tasas de inversión que su vez dependen de la tasa de ahorro, en este sentido, se plantea el círculo virtuoso según el cual, mayor nivel de capital se traduce en mayor producción - ingreso, lo cual posibilita mayor tasa de ahorro y con ello de inversión y nuevamente mayor crecimiento económico.

No obstante, los hechos económicos muestran el incumplimiento de los supuestos de los modelos de crecimiento neoclásicos, ya que una de las explicaciones centrales planteadas por dicha perspectiva en el sentido de lograr la convergencia económica entre países o regiones no se ha logrado, así como el cuestionamiento teórico y empírico a los supuestos de rendimientos decrecientes y competencia perfecta.

Las nuevas perspectivas del desarrollo económico, denominada heterodoxia, replantea los cánones neoclásicos partiendo de la existencia de supuestos como competencia imperfecta y rendimientos crecientes, lo cual se traduce, entre otras cosas, en un escenario económico caracterizado por la divergencia en el crecimiento entre países y regiones.

La teoría del desarrollo endógeno surge con fuerza hacia inicios de las décadas de los 80s, a partir de los aportes teóricos de autores como; Friedman y Douglas, (1978); Sthor, (1981); que propusieron la forma de explicar la noción de desarrollo centrado en los territorios retrasados. Baccatini (1979), Brusco (1982), Fua (1983), Garofoli (1983), Vázquez Barquero (1983); cuyos análisis se centraron en el desarrollo industrial de algunas regiones de Europa (Vázquez, 2007).

Según Vázquez (2007), el término desarrollo endógeno llama la atención a diversos economistas debido a que se utiliza para interpretar los procesos de desarrollo en territorios y países, en tiempos donde se dan grandes transformaciones en la sociedad y la economía, resultado del aumento en la integración política, económica y cultural.

Como bien lo conceptúa, Vázquez (2002), “la teoría del desarrollo endógeno considera que la acumulación de capital y el progreso tecnológico son, sin duda, factores clave en el crecimiento económico”. Así mismo, propone “que el desarrollo económico se produce como consecuencia de los procesos que determinan la acumulación de capital, como son la creación y difusión de las innovaciones en el sistema productivo, la organización flexible de la producción, la generación de economías de aglomeración y la diversidad en las ciudades y el desarrollo de las instituciones” (p.8).

En este sentido, el desarrollo endógeno explica los procesos a partir de las transformaciones organizacionales: el relacionamiento entre los agentes o actores del desarrollo, las instituciones que soportan las reglas de juego sociales y la capacidad de los territorios para potenciar sus niveles de bienestar, la disponibilidad de recursos, la tecnología, el conocimiento y el relacionamiento entre actores a nivel local.

Boisier (2005) Afirma:

“El desarrollo regional endógeno incluye cuatro planos: el plano político, se refiere a la capacidad territorial para tomar decisiones relevantes, a la capacidad de diseñar y ejecutar políticas de desarrollo y a la capacidad de negociar; el plano económico, se refiere a la apropiación y reinversión local de parte del excedente a fin de diversificar la economía local, dándole una base de sostenibilidad al territorio en el tiempo; el plano científico y tecnológico como la capacidad interna de un sistema para generar sus propios impulsos

tecnológicos de cambio, y por último, el plano cultural como matriz generadora de identidad socio territorial” (p.54).

La noción de desarrollo endógeno constituye un instrumento útil que permite interpretar la dinámica de ciudades y territorios para proponer medidas que estimulen los procesos de acumulación de capital (Vázquez Barquero, 2000). En América latina la política de desarrollo está basada en iniciativas en las que los proyectos económicos y sociales son coordinados y gestionados a través de nuevas formas de gobernación en las que participan los actores públicos y privados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales (Vázquez, 2009).

Como lo plantean Vázquez y Madoery (2001);

“El núcleo propositivo básico de las iniciativas de desarrollo local subraya la necesidad de acompañar los esfuerzos del ajuste macroeconómico con los ajustes flexibles desde los diferentes ámbitos territoriales, tratando de definir en su propio contexto, las actividades de innovación tecnológica y de gestión, así como la necesaria cualificación de recursos humanos, según el perfil específico de las actividades productivas y el tejido empresarial de cada territorio. Esto implica subrayar la innovación y la capacidad propia de desarrollo local, más que las modalidades de redistribución desde el nivel central. Por eso, la descentralización constituye una herramienta indispensable en este proceso, al otorgar competencias, recursos y responsabilidades a las diferentes instancias territoriales.” (p.8).

Fernandez (2007) señala:

“El desarrollo endógeno supone tres elementos esenciales: en primer lugar, que la comunidad local dirija, ejecute y controle su proceso de desarrollo; en segundo lugar, que utilice todas las potencialidades existentes en el territorio; y en tercer lugar que tenga por finalidad atender las necesidades de los ciudadanos de la comunidad local. La identidad cultural, social e histórica con su comarca, ciudad o región es el catalizador de este proceso”. (p.221)

Los modelos de desarrollo endógeno tienen una alta posibilidad de controlar localmente los procesos de desarrollo y mejorar las oportunidades para una política económica local, con capacidad para garantizar la autonomía y ser sostenible de acuerdo con sus características locales (Vázquez Barquero & Garofoli , 1995).

Vásquez & Garofoli (1995) afirman que el modelo de desarrollo endógeno debe estar fundamentado en 4 condiciones:

- Uso de recursos locales.
- Una habilidad para controlar, localmente los procesos de acumulación.
- Capacidad de innovación.
- Debe existir una habilidad para desarrollar interdependencias intrasectoriales e intersectoriales, productivas, a nivel local.

### **3.2 FEDERALISMO FISCAL.**

Cuando se habla de federalismo fiscal se refiere a un área de la economía que estudia el funcionamiento de un sistema fiscal intergubernamental en el marco de un modelo de descentralización fiscal.

La descentralización puede contribuir a mejorar la eficiencia en el relacionamiento del gobierno con el ciudadano, dado que el primero, conoce de manera directa las necesidades y preferencias colectivas en términos de bienes públicos y el segundo, accede a la satisfacción de estas de manera eficiente.

De acuerdo con Musgrave y Musgrave (1992), para el análisis de la hacienda pública, se distinguen tres funciones básicas: la estabilización, la redistribución del ingreso y la provisión de bienes y servicios. Es importante tener presente que, de las tres funciones del análisis de la hacienda pública, la provisión de bienes y servicios es la que ha sido más abordada por los economistas en favor de la descentralización fiscal porque consideran que son los gobiernos locales los que conocen más de cerca las necesidades de los ciudadanos y están en capacidad de responder a las variaciones en la demanda por los bienes públicos locales.

El modelo de Tiebout (citado por Camelo (2012) considera que, los bienes públicos locales son bienes cuyos beneficios tienen claras limitaciones espaciales y se restringen a los residentes de una determinada localidad geográfica o, al menos, se perciben con mayor intensidad en ciertas regiones. Este modelo parte de los supuestos de la libre movilidad de las personas y de los recursos de una comunidad a otra, de la ausencia de externalidades (positivas o Inversas) de este tipo de bienes y del perfecto conocimiento de las ventajas y desventajas de cada localidad por parte de los ciudadanos. Su argumento se basa en que si a los gobiernos locales se les permitiera competir por atraer habitantes hacia sus localidades, este tipo de mecanismo de mercado llevaría a la eficiencia en la provisión de bienes públicos locales y a una óptima asignación de recursos en la economía.

Al modelo de Tiebout ha sido objeto de varias críticas donde se concluye que la descentralización de la función fiscal de provisión de bienes y servicios no necesariamente conduce a una solución de equilibrio en la economía y que en el caso de ser alcanzado no llegaría a ser eficiente. Por el contrario, otros autores como Musgrave y Musgrave (1992), consideran que la descentralización de la función fiscal fomenta la eficiencia, al permitir una estrecha correspondencia entre los servicios públicos y las preferencias individuales mediante una vinculación clara de beneficios y costos.

Así, la teoría del federalismo fiscal recomienda las relaciones fiscales intergubernamentales, como fortaleza para las localidades cercanas, donde se ponga en marcha un sistema de transferencias intergubernamentales que incentive el gasto en tales servicios, más allá del definido por la autoridad local, hasta un punto en que se alcance la igualdad entre el beneficio marginal social (superior al local) y el costo marginal social de producir dichos bienes.

Teóricamente según Oates (1999), se considera la descentralización fiscal como la asignación adecuada de impuestos y gastos del sector público entre los diferentes niveles de gobierno; este enunciado sugiere que los bienes públicos deben ser provistos por el nivel de gobierno con influencia sobre el área que recibe los beneficios directos del servicio o bien público, en el caso de un municipio se asumen los bienes públicos locales para que el beneficio social marginal sea al menos igual al costo marginal.

Al referirse a bienes públicos la teoría sostiene que los “bienes públicos” benefician a ciertos grupos de la población y estos deben ser provistos por los gobiernos locales de tal manera que se garantice una relación directa entre los costos y los beneficios asociados a dichos bienes. Examinado minuciosamente este proceso se encuentra que la provisión de bienes públicos locales causa externalidades, el gobierno central puede diseñar programas de transferencias hacia los gobiernos locales para corregirlas.

La teoría sugiere que cuando la base tributaria responde al diferencial de tarifas, los gobiernos locales deben imponer impuestos que reflejen el costo del bien público. Este tipo de impuestos conocidos como “benefit taxes”-impuestos de beneficios-, llevan información sobre los diferentes niveles del bien público y sobre los costos asociados a ellos (Oates, 1999).

De acuerdo con Oates (citado en Iregui, Ramos, & Saavedra (2001) la asignación adecuada de impuestos y gastos en el sector público entre los diferentes niveles de gobierno que existen se conoce como federalismo fiscal, esta asignación debe hacerse teniendo en cuenta el tipo de bien de servicio público que se provee y el tipo de impuesto, las externalidades e interrelaciones fiscales que generan los impuestos o bienes públicos deben ser tenidas en cuenta.

Según Iregui, Ramos, & Saavedra (2001) existen dos tipos o casos extremos de descentralización fiscal que explican el grado de concentración de las responsabilidades fiscales:

*“...de un lado, se puede considerar un sistema fiscal en el cual los gobiernos locales tienen completa autonomía en el gasto y en el ingreso. En estos sistemas los impuestos locales financian los bienes públicos locales y el gobierno central (“federal”) se encarga de la defensa nacional y la redistribución del ingreso. De otro lado, se tiene un sistema fiscal centralizado en el cual el gobierno nacional es el principal recaudador de impuestos y el proveedor de los bienes y servicios públicos locales y nacionales”. (p.2)*

Boisier (citado en Arandia, 2002) señala:

“Se destaca tres modalidades en las que el Estado central tiende a delegar poder y recursos hacia órganos periféricos: a) La descentralización funcional, referida a competencias específicas o sectoriales; b) La descentralización territorial, traspaso de competencias y poder decisonal a entes con jurisdicción territorial definidos y, finalmente, c) La descentralización política, que se establece cuando el aparato de gobierno descentralizado se genera mediante procesos electorales”. (p.13)

Por otro lado, Von Haldenwang (citado en Arandia, 2002) distingue 3 formas diferentes de descentralización, pero con algunas similitudes:

“la administrativa, que comprendería tanto la desconcentración territorial y funcional como la delegación a agencias semiestatales; la descentralización política, que sería la transferencia de competencias a organizaciones territoriales y funcionales políticamente autónomas, y la descentralización económica, que equivaldría a privatización”. (p.4)

La descentralización fiscal ofrece la oportunidad para una política local con mayores niveles de efectividad que las ejecutadas por el gobierno central, debido a que las autoridades subnacionales pueden controlar las funciones que permitan impulsar políticas desde el lado de la oferta (Bonet, 2004).

La descentralización en América Latina ha venido reforzando la importancia creciente de los gobiernos territoriales siendo responsables directos del gasto público y, en menor medida, como recaudadores de ingresos propios, lo que permite generar una estrategia significativa de desarrollo (Aghon, 1999).

Shah (citado en Bonet, 2004) afirma que la experiencia en los países industrializados muestran que una descentralización fiscal exitosa solo se puede lograr con un programa de transferencia fiscal bien diseñado, permitiendo estimular la competencia por el suministro de bienes públicos, la rendición de cuentas del sistema fiscal y la coordinación fiscal entre los diferentes niveles de gobierno; a diferencia de lo anterior, los países en vías de desarrollo no utilizan transferencias con un estándar explícito de igualación, generando una

dependencia a las transferencias y un desestimulo al desarrollo de una gobernabilidad de carácter receptivo con un sistema claro de rendición de cuentas.

Para que la descentralización sea exitosa y genere mayor crecimiento al igual que conduzca a una mejor prestación de servicios, esta debe estar acompañada de mecanismos que impongan disciplina fiscal, y obliguen a los gobernantes a rendir cuentas a sus gobernados (Garcia, 2004).

Sabiendo lo anterior, es importante tener en cuenta lo que señala Gaviria (2003), que, en el caso de Colombia, el modelo de descentralización es una combinación de reformas políticas, hacia el mercado, fiscal y administrativas, y esta última se dividen en tres modalidades: Desconcentración, Delegación y Devolución

Los resultados de las reformas anteriormente mencionadas para Colombia son:

- Administrativo: El proceso de descentralización ha otorgado muchas responsabilidades a entidades territoriales, sin embargo, se debe contar con los recursos necesarios para cumplir estas funciones porque si no lo que se hace es trasladar el problema de tipo nacional a nivel territorial.
- Fiscal: Las transferencias son automáticas, condicionadas y sin contrapartida, permitiendo a los entes territoriales realizar proyecciones de sus ingresos en sus planes de inversión a largo plazo.
- Político: La descentralización ha permitido la elección ciudadana de gobernantes a nivel local

En América latina, durante las últimas dos décadas han reforzado el papel de los gobiernos regionales en su estrategia de desarrollo, convirtiendo la descentralización en el núcleo de las reformas institucionales. Según el estudio realizado por (Espitia & Román, 2015) en Colombia existe una relación directa entre descentralización y el crecimiento económico en todas las regiones, indicando que la transferencia de funciones fiscales a los gobiernos regionales fortaleció el crecimiento territorial.

### 3.3 EL DESARROLLO LOCAL COMO OPORTUNIDAD.

La visión sobre el desarrollo económico local incorpora diferentes aproximaciones y enfoques, no obstante, todos ellos confluyen en un solo ideal, la búsqueda de una concepción más integral y contextualizada de los problemas reales del desarrollo en cada territorio; los cuales, requieren de una acción coordinada entre los diferentes actores locales, públicos y privados a fin de crear un entorno territorial que fomente las actividades productivas en general y en especial las que corresponden a las micro, pequeña y mediana empresa.

Para Aguirre (2009) es importante resaltar que existen diferentes enfoques para el desarrollo local, sin embargo, se debe aclarar que nunca surge por casualidad, sino por el resultado del estado de situación y siendo una ruta diferente y alternativa al desarrollo que se da como resultado a la globalización; el desarrollo local es una teoría que aún no está totalmente completa y a continuación observaremos las diferentes visiones del desarrollo local:

**Tabla 2 El desarrollo local, seis visiones sobre un mismo tema**

Visiones del desarrollo local	El desarrollo local como participación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con una visión participacioncita</li> <li>2. Es todo aquel proceso en donde participan los actores del territorio determinado</li> <li>3. Todo es posible desde el territorio</li> </ol>
	La visión neoliberal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impulsada por los organismos multilaterales de crédito (ej.: banco mundial)</li> <li>2. Están teñidos de una lógica de desarticulación del estado nacional</li> <li>3. Su estrategia es el debilitamiento del estado central</li> </ol>
	Como municipalismo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer al municipio en su rol de actor de desarrollo y no como mero prestador de servicios</li> <li>2. Si hay un buen municipio, habrá desarrollo</li> </ol>
	Como desarrollo económico local	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es la visión del desarrollo local exclusivamente en su dimensión económica</li> <li>2. Propicia ante todo el desarrollo de Pymes</li> <li>3. Tiene su raíz en la cooperación europea</li> </ol>
	Como ordenamiento territorial	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es una visión muy reciente, con raíz en la cooperación europea</li> <li>2. Si instrumento son los proyectos de OT.</li> <li>3. El supuesto es que, el territorio no está ordenado y sin ello no se puede generar desarrollo</li> </ol>
	Como forma de análisis social	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es una visión más neutra. Que ve al DL como una herramienta de análisis, más que como un instrumento de cambio social</li> <li>2. Usa los SIG, con un carácter más descriptivo</li> </ol>

Fuente: Aguirre, J. F. (2009).

Díaz & Forero (2006) señalan:

“El enfoque del desarrollo local toma como unidad de actuación principal al territorio o ámbito de una determinada comunidad; se basa en la movilización y participación de los actores territoriales públicos y privados como protagonistas de las iniciativas y estrategias de desarrollo local; se refiere a territorios y actores reales, no sólo a tendencias generales que ayudan poco al diseño de políticas de actuación en los diferentes ámbitos territoriales; y supone el abandono de las actitudes pasivas, ya que se basa en la convicción del esfuerzo y decisión propios para establecer y concertar localmente la estrategia de desarrollo” (p.808).

Por otro lado, la CEPAL (2000) manifiesta que el desarrollo local es un proceso de cambio estructural y de crecimiento de la economía en un lugar específico, el cual se puede identificar de acuerdo con tres dimensiones:

1. **Económica:** Se usan eficientemente los factores productivos, se crean economías de escala y aumenta la productividad.
2. **Sociocultural:** La base del proceso de desarrollo son las instituciones locales, los valores y el sistema de relaciones económicas y sociales.
3. **Política y administrativa:** Existe un entorno local favorable a la producción y se impulsa el desarrollo sostenible gracias a las iniciativas locales.

El desarrollo local no solo trata de crear empleos y atraer inversión, sino de asegurar una calidad de salarios y de empleos, de productividad y competencia entre las firmas inversionistas, ya que esto impactara el nivel de vida de la localidad y la misma capacidad de sostener la competitividad y la productividad. (Maldonado, 2000).

Valcárcel (citado en Carrion, 1992) afirma que el desarrollo local se identifica normalmente con desarrollo endogeno, debido a que se constituye adjetivaciones referidas a distintos aspectos del mismo proceso de desarrollo, afirmando también que existe una identidad casi perfecta entre desarrollo local, entendido como desarrollo endogeno.

El desarrollo local endógeno obedece a una visión de carácter territorial y no funcional de los procesos de crecimiento y cambio de estructura, partiendo de la hipótesis de que el

territorio no es un soporte físico de los objetivos y actividades económicas si no un agente de transformación social (CEPAL, 2000).

Es importante señalar que el desarrollo económico local está enfocado al aprovechamiento de las oportunidades del contexto interior y exterior del territorio, ya sea la proximidad a áreas de dinamismo productivo regional como son las riquezas naturales o patrimoniales, el uso de la tierra o la presencia de grandes empresas en el territorio. Lo significativo de cualquier enfoque es el de construir una estrategia local de desarrollo con capacidad para “endogeneizar” los efectos favorables derivados de la existencia de redes de subcontratación de proveedores locales (Aghon, 2001).

### **3.4 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN COLOMBIA.**

La descentralización administrativa y autonomía territorial ha sido un fenómeno de alto impacto para las finanzas públicas, no solo a nivel nacional sino a nivel de América Latina.

En efecto, señalan Jiménez y Ruelas que:

*“En las últimas décadas, se ha observado en América latina el afianzamiento de una gradual y clara tendencia hacia la descentralización fiscal desde el gobierno central hacia niveles inferiores de gobierno. Rezende y Veloso (2010) destacan que el proceso de implementación de la descentralización tuvo dos “olas” importantes, la primera de las cuales ganó impulso en los últimos años de la década de los ochenta, con la visión de que la descentralización permitiría una más eficiente asignación de los bienes públicos hacia una ciudadanía subnacional territorialmente diversa permitiendo, a su vez, mejorar los canales de participación ciudadana, de responsabilidad política y de rendición de cuentas.*

*En un segundo período, marcado por la crisis macro de mediados de los noventa, las reformas descentralizadoras tomaron un enfoque diferente. No se priorizaron los regímenes de coparticipación de impuestos (habitualmente de libre disponibilidad), como en los años anteriores, sino que se dio preferencia a canalizar los recursos federales a los gobiernos subnacionales para educación y salud, fortaleciendo los mecanismos de transferencia con asignación específica”* (Jiménez & Ruelas, 2018). (p2).

En Colombia, el tema de la descentralización administrativa y autonomía territorial se consagra en el artículo 1 constitucional:

*“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Al haber sido definido Colombia como una República Unitaria, significa que el poder constituyente, el legislativo, el judicial y las principales decisiones sobre la vida política y administrativa del país, - incluido el manejo de los recursos públicos- corresponden al nivel central de la administración.

Al mismo tiempo, este mismo artículo consagró la descentralización y la autonomía de las entidades territoriales. No obstante, lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-520/94, ha precisado que esta autonomía territorial es de carácter relativo, derivado de la misma condición de República Unitaria, así:

*“La autonomía de que gozan las entidades territoriales, debe desarrollarse dentro de los marcos señalados en la C.P. y con plena observancia de las condiciones que establezca la ley, como corresponde a un Estado Social de Derecho constituido en forma de República Unitaria, es decir, no se trata de una autonomía en términos absolutos sino por el contrario de carácter relativo. De todo lo anterior, se concluye que si bien en principio, la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales, cuyas competencias se hallan limitadas por las regulaciones de orden constitucional y legal, en lo que respecta, entre otros temas, a la distribución y manejo de los recursos económicos que recibe por vía de las transferencias intergubernamentales, las cuales están supeditadas a las pautas generales, encaminadas a satisfacer las verdaderas necesidades de las regiones, departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas” .*

Esta reasignación de responsabilidades y sus fuentes de financiación se constituyen en un tema de vital importancia en la sostenibilidad fiscal de los municipios. De allí la

importancia de un sistema tributario eficaz que logre reducir las desigualdades sociales, que redistribuya la riqueza y que contribuya a la provisión de bienes y servicios públicos en condiciones de optima gobernabilidad y gobernanza.

En este sentido, surge la pregunta por la fuente de financiación y distribución de los recursos entre la Nación y las entidades territoriales. Los ingresos de las entidades territoriales tienen sus fuentes en las transferencias de la Nación, sus ingresos corrientes (tributarias y no tributarias) y en una menor medida por recursos provenientes de deuda pública.

Con respecto a las transferencias de la Nación, podemos indicar que su fuente original es el artículo 356 constitucional, modificado por los actos legislativos 01 de 1993, 01 de 2001, 04 de 2007. Este artículo fue desarrollado inicialmente por la hoy derogada ley 60 de 1993, que redistribuyó las competencias de la Nación y las entidades territoriales y señaló la participación de las últimas en los ingresos corrientes de la Nación, a través de un sistema que denominó “situado fiscal”.

Esta norma fue derogada y sustituida por la ley 715 de 2001, que dictó normas en materia de competencias y organizó la prestación del servicio público educativo y de salud. Modificó el sistema denominado “situado fiscal” por otro sistema denominado “Sistema General de Participaciones”.

Los recursos que transfiere la Nación a las entidades territoriales tienen destinación específica para atender asuntos relacionados con educación, salud y propósito general (agua potable y saneamiento básico), quedando las entidades territoriales con la carga de financiar los demás asuntos de sus competencias que le ha otorgado la constitución y la ley con recursos propios (tributarios y no tributarios) y en menor escala, pero no menos importante, a través del endeudamiento público.

Con respecto a las transferencias de la Nación a las entidades territoriales, estudios han indicado que constituyen la principal fuente de financiamiento, en especial en lo que respecta a los municipios pequeños.

En efecto, Maldonado (2005) indicó sobre el particular, lo siguiente:

*“Las transferencias se han convertido en la principal fuente de ingreso de la gran mayoría de municipios. Según cifras del indicador de desarrollo municipal del Departamento Nacional de Planeación de Colombia, en el año 2000 los municipios menores de 10 mil habitantes dependen en promedio en un 77% de las transferencias, mientras que los municipios mayores de 500 mil habitantes dependen en promedio el 36%. El grado de dependencia disminuye en la medida en que aumenta el tamaño municipal en número de habitantes: en la categoría de 10 a 20 mil habitantes el grado de dependencia es de 74%, en la categoría de 20 a 50 mil habitantes es de 70%, en la categoría de 50 a 100 mil habitantes es de 61% y en la categoría de 100 mil a 500 mil es de 46%.”*

Con base en lo anterior, las entidades territoriales tienen la potestad de regular el asunto de sus impuestos únicamente en lo que la ley les permite. Esto se conoce con el nombre de legalidad del tributo, un principio consagrado por la Corte Constitucional, cuando sobre el particular ha indicado que:

*“Esta Corporación ha precisado el alcance del principio de legalidad tributaria, y ha señalado que éste comprende al menos tres aspectos. De un lado, este principio incorpora lo que la doctrina ha denominado el principio de representación popular en materia tributaria, según el cual no puede haber impuesto sin representación de los eventuales afectados. Por ello la Constitución autoriza únicamente a las corporaciones de representación pluralista -como el Congreso, las asambleas y los concejos- a imponer las contribuciones fiscales y parafiscales (CP art. 338). De otro lado, la Carta consagra el principio de la predeterminación de los tributos, ya que fija los elementos mínimos que debe contener el acto jurídico que impone la contribución para poder ser válido, puesto que ordena que tal acto debe señalar los sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria, así como los hechos, las bases gravables y las tarifas (CP art. 338). Y, finalmente, la Constitución autoriza a las entidades territoriales a establecer tributos y contribuciones, pero de conformidad con la Constitución y la ley. Esto muestra entonces que las entidades territoriales, dentro de su autonomía, pueden establecer contribuciones, pero siempre y cuando respeten los marcos establecidos por la ley, puesto que Colombia es un país unitario, y por ende los departamentos y municipios no gozan de soberanía fiscal”.*

### 3.5 SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS EN COLOMBIA.

#### 3.5.1 Impuesto Predial.

Quete & Cuellar (2010) definen el impuesto predial como:

“Un tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción. Su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales. La tarifa es fijada por el Concejo Municipal para cada vigencia fiscal” (p.9).

Existen tres enfoques respecto a la incidencia del gravamen, que principalmente se diferencian de acuerdo con la forma en que la carga del impuesto recae sobre los agentes económicos (Iregui, Melo, & Saavedra, 2001):

**Tabla 3 Enfoques de la incidencia del gravamen**

ENFOQUE	TRADICIONAL	NUEVA VISIÓN	BENEFICIO
AUTOR	(Herbert Alexander, 1943) (George, 2001)	(Mieszkowsky, 1972) (Mieszkowsky & George, 1989)	(Hamilton, 1976) (Hamilton, 1975)
DESCRIPCIÓN	Considera que el impuesto recae sobre los dueños de factores inmóviles como la edificación y los terrenos, trasladándose completamente a los consumidores en forma de precios más altos de la vivienda.	Consideran que el impuesto recae sobre los dueños del capital, suponiendo que el acervo de capital es fijo y que todas las localidades escogen una tasa impositiva.	Considera que el impuesto a la propiedad puede ser visto como un precio o una tasa por los bienes públicos recibidos y no como un tributo.

Fuente: Elaboración Propia.

Corbacho, Cibils, & Lora (2005) dicen que el determinante del evaluó catastral parte de 3 etapas:

1. Formación catastral: Se lleva a cabo mediante la obtención de información de cada uno de los predios urbanos y rurales de un municipio con base en criterios de carácter jurídico, fiscal, físico y económico (resolución 2555 de 1988, artículo 28).
2. Actualización de la formación catastral: Consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral; la revisión que se da tiene que tener en cuenta los aspectos físicos y jurídico del predio al igual que los aspectos que puedan afectar el evalúo con variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones del mercado inmobiliario (resolución 2555 de 1988, artículo 88).
3. Conservación catastral: Busca mantener al día los documentos catastrales de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurando la debida conexión entre el registro, el catastro y el notario (Resolución 2555 de 1988, artículo 92).

### **3.5.2 Impuesto de Industria y Comercio.**

Según Tejada (2000) el impuesto de industria y comercio es un gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, las cuales están a favor de cada uno de los distritos y municipios donde éstas se desarrollan.

Según la secretaria distrital de hacienda el impuesto de Industria y Comercio se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

Los municipios cuentan con un impuesto denominado industria y comercio, el cual da la facultad al ejecutivo municipal para recaudar recursos propios, con los cuales puede financiar su funcionamiento y destinar recursos valiosos para la inversión social acorde a los planes de desarrollo establecidos en cada localidad. Este impuesto, dependiendo el dinamismo económico de cada municipio puede ser uno de los más representativos dentro de los recaudos de los ingresos corrientes, sin embargo, éste debe ir de la mano de una cultura de formalidad económica y de gestión adecuada de cobro por parte de los mandatarios locales y sus respectivas secretarías de hacienda.

El impuesto de industria y comercio se fundamenta en la categorización de las diferentes actividades económicas que se desarrollan en cada región, definiendo también los rangos, que, según la normatividad vigente en la materia, determinan la tarifa a cobrar según las actividades comerciales, industriales y de servicios.

### 3.6 Marco Legal Regulatorio Nacional de los Impuestos Municipales en Colombia.

Considerando los planteamientos de la Constitución Política de Colombia de 1991, tal como se explicó en apartado anterior, si bien se fundamenta en las decisiones en el marco de la descentralización administrativa y fiscal, la estructura tributaria de los municipios se circunscribe a la normatividad, leyes y decretos de orden nacional.

En lo que respecta al impuesto predial, en la tabla 4, se muestra la evolución de las normas más importantes que han implicado características y cambios en la estructura de dicho impuesto:

**Tabla 4 Marco Legal Nacional de Impuesto predial**

NORMATIDAD	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN
LEY 14 DE 1983	Definió disposiciones relativas a: 1.Catastro 2.Facultad a los concejos para fijar tarifas del impuesto predial dentro de cierto rango 3.Definió sobretasas con destinación específica
DECRETO 1333 DE 1986	Su artículo 194 indicó que podrían ser gravados con impuesto predial a favor del correspondiente municipio, los bienes inmuebles, de propiedad de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden Nacional.  DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO. <i>Artículo 1º.- Impuesto Predial Unificado. A partir del año de 1990, fusionense en un solo impuesto denominado "Impuesto Predial Unificado", los siguientes gravámenes:</i>
LEY 44 DE 1990	<i>El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986;</i>  <i>El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986; El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.</i>

*BASE GRAVABLE. Artículo 3°.- Base gravable. La base gravable del Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral, o el auto avalúo cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado.*

*TARIFA. Artículo 4°.- Tarifa del impuesto. Modificado por el art. 23, Ley 1450 de 2011. La tarifa del Impuesto Predial Unificado, a que se refiere la presente Ley, será fijada por los respectivos concejos y oscilará entre el 1 por mil y 16 por mil del respectivo avalúo.*

*AJUSTE ANUAL DE LA BASE. Artículo 8°.- Ajuste anual de la base. El valor de los avalúos catastrales se ajustará anualmente a partir del 1 de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional antes del 31 de octubre del año anterior, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). El porcentaje de incremento no será inferior al 70% ni superior al 100% del incremento del índice nacional promedio de precios al consumidor, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el período comprendido entre el 1 de septiembre del respectivo año y la misma fecha del año anterior.*

*En el caso de los predios no formados al tenor de lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, el porcentaje de incremento a que se refiere el inciso anterior podrá ser hasta del 130% del incremento del mencionado índice.*

*Parágrafo. - Este reajuste no se aplicará a aquellos predios cuyo avalúo catastral haya sido formado o reajustado durante ese año.*

*INCREMENTO LA TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Artículo 23. Incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado. El artículo 4° de la Ley 44 de 1990 quedará así:*

LEY 1450 DE 2011

*"Artículo 4°. La tarifa del impuesto predial unificado, a que se refiere la presente ley, será fijada por los respectivos Concejos municipales y distritales y oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo.*

---

**Fuente: Elaboración Propia.**

Otro de los impuestos locales más representativos dentro de las finanzas municipales es el impuesto de industria y comercio, a continuación, se muestra su fundamento legal.

**Tabla 5 Marco Legal Nacional de Industria y Comercio**

NORMATIVIDAD	CONCEPTO O DESCRIPCION
LEY 14 DE 1983	<p>HECHO GENERADOR. Artículo 32°.- <i>El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.</i></p>
	<p>BASE GRAVABLE. Artículo 33°.- <i>El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: Devoluciones, ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.</i></p>
	<p>BASES GRAVABLES ESPECIALES. Artículo 33°.- <i>Parágrafo 2°.- Las Agencias de Publicidad, Administradoras y Corredoras de Bienes Inmuebles y Corredores de Seguros, pagarán el Impuesto de que trata este artículo sobre el promedio mensual de ingresos brutos entendiendo como tales el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios percibido para sí.</i></p>
	<p><i>Parágrafo 3°.- Los distribuidores de derivados del petróleo pagarán el impuesto de que trata el presente artículo sobre el margen bruto fijado por el Gobierno para la comercialización de los combustibles.</i></p>
	<p>TARIFA. Artículo 33° incisos segundo (2) y tercero (3)- <i>Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:</i></p>
	<p><i>1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y</i></p> <p><i>2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.</i></p> <p><i>Los municipios que tengan adoptados como base del impuesto los ingresos brutos o ventas brutas podrán mantener las tarifas que en la fecha de la promulgación de esta Ley hayan establecido por encima de los límites consagrados en el presente artículo.</i></p>

Fuente: Elaboración propia

## **4 OBJETIVOS**

### **4.1 GENERAL**

Analizar las variables determinantes del recaudo del impuesto de predial e industria y comercio en los municipios de Salamina, Aranzazu y Aguadas (Caldas), en el periodo 2008 - 2015.

### **4.2 ESPECÍFICOS**

Identificar las variables que inciden en el recaudo de predial e industria y comercio de los gobiernos territoriales de Salamina, Aranzazu y Aguadas (Caldas) en el periodo 2008 – 2015.

Analizar el comportamiento del recaudo de impuesto predial e industria y comercio de los gobiernos territoriales de Salamina, Aranzazu y Aguadas (Caldas) en el periodo 2008 – 2015.

## **5 METODOLOGÍA**

Este trabajo de investigación hace parte del Macroproyecto “Determinantes del recaudo de impuesto predial e industria y comercio en los gobiernos territoriales de Caldas, para el periodo 2008 – 2105”.

Para alcanzar los objetivos propuestos en la presente investigación se desarrolló el estudio bajo la siguiente metodología:

### **5.1 ENFOQUE Y TIPO DE ESTUDIO**

Se trató de un estudio multicéntrico, descriptivo, correlacional con enfoque empírico-analítico.

Multicéntrico porque se trabaja en diferentes municipios del departamento de Caldas con los mismos objetivos; en este caso, se desarrolló en los municipios de Aguadas, Aranzazu y Salamina.

Descriptivo busca especificar las características del comportamiento del recaudo y sus variables, en los municipios de Aguadas, Aranzazu y Salamina.

Correlacional, en el sentido de establecer la relación o asociación entre variables (bivariado); en el caso de la investigación la relación entre el recaudo y las otras variables del estudio.

### **5.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.**

Se tomó como referencias variables identificadas en el marco teórico y en los antecedentes, categorizadas desde lo político, económico y administrativo; como se evidencia en la tabla 6.

**Tabla 6 Clasificación de variables**

CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	TIPO DE VARIABLE	INDICADOR
	Variable Dependiente: Recaudo	Cuantitativa	miles de pesos
	Variables Independientes		
Económicas	PIB	Cuantitativa	miles de pesos
	Ingreso por transferencia	Cuantitativa	miles de pesos
	Estructura Económica del municipio	Cualitativa	
	Actualización catastral	Cualitativa	0= no 1= si
	Actualización estatuto tributario	Cualitativa	0= no 1= si
Políticas			0 = a 1= b
	Partido del alcalde	Cualitativa	2 = c 3 = d 4 = otro
	Conformación del consejo	Cualitativa	0 = mayoría 1 = minoría 2= coalición
	Ciclo político	Cualitativa	0 = inicio 1=intermedio 2 = final
Administrativas	No. De personas encargadas del recaudo	Cuantitativa	No.de personas 0 = Bachiller
	Nivel de formación de las personas encargadas del recaudo	Cualitativas	1= universitario 2 = Postgrado 3 = otro
	Número de funcionarios encargados del recaudo en carrera administrativas	Cuantitativa	No de personas

Facilidad de pago para el recaudo	Cualitativa	0 = no 1 = si
Cuáles son los dos medios de pago que predominan.	Cualitativa	
Asesoría al contribuyente	Cualitativa	0= no 1 = si
Medio de asesoría	Cualitativa	0 = punto de atención 1 = página web 2 = telefónica 3 = otros
Fiscalización	Cualitativa	0 = no 1 = si

---

**Fuente: Elaboración Propia.**

### 5.3 POBLACIÓN.

La investigación se realizó en los municipios de Aguadas, Aranzazu y Salamina (Caldas) distribuidos como se observa en la tabla 7:

**Tabla 7 Distribución de los Municipios de Caldas**

No.	MUNICIPIO	CATEGORÍA	ZONA GEOGRÁFICA
1	ARANZAZU	SEXTA	CENTRO
2	AGUADAS	SEXTA	CENTRO
3	SALAMINA	SEXTA	CENTRO

**Fuente: DNP (2017)**

### 5.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

Para identificar las variables que determinan el recaudo de impuesto predial e industria y comercio, en los tres municipios, se utilizó información de tipo cuantitativo y cualitativa, así:

Para la medición del recaudo (variable dependiente) se tomó como fuente de información al FUT (Formulario Único Tributario), Estatuto tributario Nacional y territorial, Informes de ejecución presupuestal (Departamento Nacional de Planeación), Secretarías de hacienda municipales, Informes de entes de control (Contraloría).

Para las variables independientes de tipo cuantitativo, se trabajaron datos del DANE, estadísticas económicas regionales, FUT, Informes de ejecución presupuestal de las secretarías de Planeación municipal, Informes de entes de control e informes de gestión.

Para las variables independientes de tipo cualitativo se recolectó la información de manera directa con visitas a las secretarías de hacienda de cada uno de los 3 municipios.

## **5.5 PROCEDIMIENTOS Y FASES DE INVESTIGACIÓN**

Las etapas de la investigación fueron: primero, la construcción del referente teórico; en segundo lugar, el diseño metodológico de la investigación, en el que se definieron las variables dependiente (Recaudo) y las independiente (PIB real (a 2015), ingreso por transferencia, Estructura económica del municipio, Actualización catastral, actualización del estatuto tributario, partido político del alcalde, conformación del consejo, ciclo político, No de personas encargadas del recaudo, nivel de formación de las personas encargadas del recaudo, carrera administrativa, facilidad de pago para el recaudo, medios de pago, asesoría al contribuyente, medio de asesoría, fiscalización), se determinó la población objeto de estudio, se establecieron las técnicas e instrumentos de recolección de información, se elaboró el plan de análisis de la información recaudada (datos cuantitativos); se efectuó el trabajo de campo y se procedió al análisis e interpretación de la información recaudada.

El procesamiento de la información se realizó a través del software estadístico SPSS V. 23 y apoyo en Excel.

## **6 RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **6.1 ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS TRIBUTARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS, ARANZAZU Y SALAMINA (CALDAS).**

Como base del análisis relacional entre recaudo de los impuestos objeto del presente trabajo y las características estructurales de carácter normativo que rigen las condiciones de definición, objeto y tarifas de cada uno estos, se realizó un estudio del estado legal de cada uno de los impuestos de acuerdo con los estatutos tributarios municipales, al igual que de sus eventuales cambios que pudieran influir de una u otra forma en el comportamiento del recaudo.

Los aspectos que observar en el presente análisis son: sujeto pasivo, base gravable, hecho generador y tarifa dispuesta para cada uno de los impuestos estudiados.

Los resultados de esta observación se muestran a continuación y constituyen una fuente de información a resaltar para su posterior aplicación analítica en el estudio comportamental de las variables monitoreadas.

#### **6.1.1 Municipio de Aguadas**

Para el municipio de Aguadas, tal como se muestra en la tabla 7, las tarifas fueron modificadas para el impuesto predial por medio del acuerdo 26 del 16 de diciembre de 2013 con un aumento de 2 pesos por cada mil en todas las categorías de predio, pasando la tarifa mínima de \$3 por mil a \$5 por mil en el caso de los predios urbanos evaluados entre \$0 y \$5.000.000 y la máxima de \$5.04 por mil para los predios urbanos evaluados en más de \$50.000.000. En cuanto al impuesto de industria y comercio, este no es modificado en sus tarifas en el acuerdo 26 de diciembre 16 de 2013.

**Tabla 8 Análisis de estatutos tributarios en el municipio de Aguadas**

IMPUESTO	ELEMENTO DEL TRIBUTO	Acuerdo del 29 de diciembre 2005	Acuerdo 26 de diciembre 16 de 2013	Cambios efectuados
<b>PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>Sujeto pasivo</b>	"... La persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria del bien inmueble. También serán sujetos pasivos del impuesto los administradores de patrimonios autónomos por los bienes inmuebles que de él hagan parte".	NA	Ninguno
	<b>Sujeto activo</b>	El municipio de aguadas	NA	Ninguno
	<b>Base gravable</b>	"... el valor del predio determinado mediante el avalúo catastral vigente para el período gravable fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o quien haga sus veces, salvo cuando se establezca por parte del Concejo Municipal la declaración anual de impuesto predial unificado, en cuyo caso la base gravable será el autoavalúo fijado por el propietario..."	NA	Ninguno
	<b>Hecho generador</b>	"El Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Aguadas, y se genera por la existencia del predio, independientemente de quien sea su propietario, poseedor o usufructuario. No se genera impuesto por los bienes inmuebles del Municipio".	NA	Ninguno
	<b>Tarifa (Por cada \$1000 de avalúo)</b>	<p>\$3.00 para predios urbanos avaluados entre 0 y \$5.000.000</p> <p>\$3.01 para predios urbanos avaluados entre 5.000.000 y \$10.000.000</p> <p>\$3.02 para predios urbanos avaluados entre 10.000.000 y \$20.000.000</p> <p>\$3.03 para predios urbanos avaluados entre 20.000.001 y \$50.000.000</p> <p>\$3.04 para predios urbanos avaluados de 50.000.000 en adelante</p> <p>\$7.00 para predios rurales avaluados entre 0 y \$5.000.000</p> <p>\$7.01 para predios rurales avaluados entre 5.000.001 y \$20.000.000</p> <p>\$7.02 para predios rurales avaluados entre 20.000.001 en adelante</p>	<p>\$5.00 para predios urbanos avaluados entre 0 y \$5.000.000</p> <p>\$5.01 para predios urbanos avaluados entre 5.000.000 y \$10.000.000</p> <p>\$5.02 para predios urbanos avaluados entre 10.000.000 y \$20.000.000</p> <p>\$5.03 para predios urbanos avaluados entre 20.000.001 y \$50.000.000</p> <p>\$5.04 para predios urbanos avaluados de 50.000.000 en adelante</p> <p>\$5.00 para predios rurales avaluados entre 0 y \$5.000.000</p> <p>\$5.01 para predios rurales avaluados entre 5.000.001 y \$20.000.000</p> <p>\$5.02 para predios rurales avaluados entre 20.000.001 en adelante</p>	Aumento de las tarifas para los bienes urbanos y disminución de estas para los predios rurales

<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>Sujeto pasivo</b>	"... Persona natural o jurídica o sociedad de hecho generador de la obligación tributaria, incluidos los establecimientos públicos, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional, departamental o municipal."	NA	Se establece el sistema de retención de impuesto de industria y comercio con los contratistas del municipio
	<b>Sujeto activo</b>	El municipio de aguadas	NA	Ninguno
	<b>Base gravable</b>	"... El promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por personas y sociedades de hecho (...) con exclusión de: devoluciones ingresos provenientes de la venta de activos fijos (se entiende los activos fijos aquellos que no se enajenan dentro del giro normal de los negocios) y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio este regulado por el estado y percepción de subsidios."	NA	NA
	<b>Hecho generador</b>	"El impuesto de Industria y Comercio recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción Municipal directa o indirectamente por personas naturales o jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos"	NA	NA
	<b>Tarifa</b>	Del \$2 x \$1000 al \$10 x \$1000. Dependiente de actividad comercial.	NA	NA

**Fuente:** Elaboración propia con base en información de la secretaría de hacienda de Aguadas (Caldas)

A partir de la información consultada acerca de los cambios en el estatuto tributario del municipio de Aguadas es posible observar cómo las tarifas del impuesto predial fueron modificadas en el acuerdo 26 del 6 de diciembre de 2013, con puesta en marcha de dicho nuevo cobro en el año 2014. Los efectos de esta medida, si los hubiere, deben por tanto verse reflejados en el comportamiento del recaudo en los años 2014 y 2015.

Por otro lado, el mencionado acuerdo modificadorio del estatuto tributario definió la implementación normativa de un sistema de retención del impuesto de industria y comercio aplicable a los contratistas del municipio de Aguadas. Esta medida, de haber sido aplicada correctamente, debió haber resultado en una mejora en la eficiencia del recaudo y una disminución en la evasión por parte de los actores privados que prestan sus servicios al gobierno local.

Puesto que el acuerdo 26 del 6 de diciembre de 2013 fue modificatorio y no un nuevo estatuto tributario, ninguna de las definiciones fue redefinida por éste; estas, por su parte, se encuentran acordes con la normatividad nacional.

### 6.1.2 Municipio de Aranzazu

Para el municipio de Aranzazu, tal como se muestra en la tabla 8 si bien hubo un acuerdo modificatorio tributario, el 141 de 2015, éste no derogó ninguno de los artículos definitorios para el impuesto predial unificado, siendo su única función el cambio de periodicidad del pago, pasando de ser anual a trimestral.

Por otro lado, el impuesto de industria y comercio no tuvo ningún cambio referido en el acuerdo 141 de 2015.

**Tabla 9 Análisis de estatutos tributarios en el municipio de Aranzazu**

IMPUESTO	ELEMENTO DEL TRIBUTO	Acuerdo 121 de 2004	Acuerdo 141 de 2015	Cambios efectuados
<b>PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>Sujeto pasivo</b>	"Es la persona natural o jurídica (incluidas las entidades públicas) propietarias o poseedoras del bien inmueble en la jurisdicción del municipio de Aranzazu".	NA	Se establece la liquidación cobro del impuesto predial de manera trimestral
	<b>Sujeto activo</b>	Municipio de Aranzazu	NA	
	<b>Base gravable</b>	"La constituye el avalúo catastral, o el autoavalúo de conformidad con la Ley 44 de 18 de dic de 1990 y con la reglamentación que expida la Secretaría de Hacienda."	NA	
	<b>Hecho generador</b>	"Lo constituye la posesión o propiedad de un bien inmueble urbano o rural, en cabeza de una persona natural o jurídica, incluidas las personas de derecho público, en el municipio de Aranzazu."	NA	
	<b>Tarifa (Por cada \$1000 de avalúo)</b>	\$5.00 para predios urbanos edificados avaluados hasta 20 S.M.M.L.V. \$7.00 para predios urbanos edificados avaluados de más de 20 hasta 100 S.M.M.L.V. \$10.00 para predios urbanos edificados avaluados de más de 100 hasta 200 S.M.M.L.V. \$10.00 para predios urbanos edificados avaluados de más de 200 S.M.M.L.V. \$33.00 para predios urbanos no edificados \$8.00 para predios rurales	NA	
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>Sujeto pasivo</b>	"... la persona natural, jurídica o sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado de cualquier orden"	NA	NA
	<b>Sujeto activo</b>	Municipio de Aranzazu	NA	Ninguno
	<b>Base gravable</b>	"... el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, con exclusión de: devoluciones,	NA	NA

		ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios"		
	<b>Hecho generador</b>	"Todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en el municipio de Aranzazu, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos"	NA	NA
	<b>Tarifa</b>	Desde 5 x 1000 al 10 x 1000, dependiente de actividad comercial. Mayor al 2% de un S.M.L.V.	NA	NA

**Fuente:** Elaboración propia con base en información de la secretaría de hacienda de Aranzazu (Caldas)

Como pudo observarse, durante el período de interés del presente trabajo solamente se realizó una modificación al estatuto tributario por parte de las autoridades del municipio de Aranzazu, relacionado con la periodicidad de los recaudos, con el fin de alivianar la carga económica en los contribuyentes y así disminuir las pérdidas municipales por abstención o evasión, esta decisión está conforme al reglamento nacional en el cual se le da a los entes territoriales libertad en la forma de recaudo siempre y cuando estos realicen sus reportes financieros en las fechas estipuladas.

La efectividad de esta medida debería poderse medir en el cambio en la recaudación entre los años 2014 y 2015, sin perjuicio de los efectos de otros factores posibles de influencia.

### **6.1.3 Municipio de Salamina**

Para el municipio de Salamina, tal como se muestra en la tabla 9, el estatuto tributario del año 2012 supuso una redefinición de todas las definiciones de los elementos del tributo, sin embargo, estas no supusieron en su mayoría cambios de fondo de fondo, sino de redacción; en cuanto al cambio en las tarifas, el estatuto tributario del año 2012 aumentó \$0.5 por mil para todas las tarifas de impuesto predial, siendo la mínima de \$11 por mil para los predios urbanos de estratos 1 y 2, y la máxima de \$33 por mil para predios urbanizables no edificados.

En cuanto al impuesto de industria y comercio el acuerdo del año 2012 añade una tarifa especial de \$5 por mil para el sector lácteo de San Félix, la cual es inferior al \$7 por mil que es pagado por la industria en otros sectores del municipio.

Tabla 10 Análisis de estatutos tributarios en el municipio de Salamina

IMPUESTO	ELEMENTO DEL TRIBUTO	2005	2012	Cambios efectuados
<b>PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>Sujeto pasivo</b>	"el propietario o poseedor de uno o varios inmuebles en la jurisdicción del municipio de Salamina, sin que interese su naturaleza jurídica"	"... la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio".	Ninguno de fondo
	<b>Sujeto activo</b>	Municipio de Salamina	Municipio de Salamina	Ninguno
	<b>Base gravable</b>	"... el avalúo catastral fijado por la autoridad catastral correspondiente"	"... el valor del predio determinado por el avalúo catastral en la fecha..."	Ninguno de fondo
	<b>Hecho generador</b>	"La posesión o propiedad de un bien inmueble urbano o rural ubicado en el municipio de Salamina"	"El Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio y se genera por la existencia del predio"	Ninguno de fondo
	<b>Tarifa (Por cada \$1000 de avalúo)</b>	\$10 para predios urbanos de estratos 1 y 2 \$11 para predios urbanos de estratos 3, 4, 5, 6 y suelo suburbano \$10 para predios urbanos de suelo en expansión urbana  33 para predios urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados  \$10 para predios rurales de hasta 5 hectáreas \$11 para predios rurales de más de 5 hectáreas \$13 para predios rurales dedicados a otra actividad	\$10.5 para predios urbanos de estratos 1 y 2 \$11.5 para predios urbanos de estratos 3, 4, 5, 6 y suelo suburbano \$10.5 para predios urbanos de suelo en expansión urbana  33 para predios urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados  \$10.5 para predios rurales de hasta 5 hectáreas \$11.5 para predios rurales de más de 5 hectáreas \$13.5 para predios rurales dedicados a otra actividad	Aumento de \$0.5 en todas las tarifas
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>Sujeto pasivo</b>	"... toda persona natural y jurídica, pública o privada, sociedad de hecho, comunidad organizada, o cualquier agrupación de personas que realiza el hecho generador..."	"... toda persona natural y jurídica, pública o privada, sociedad de hecho, comunidad organizada, o cualquier agrupación de personas que realiza el hecho generador..."	Ninguno
	<b>Sujeto activo</b>	Municipio de Salamina	NA	Ninguno
	<b>Base gravable</b>	"... el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior "  - Las devoluciones debidamente comprobadas a través de registros y soportes contables del contribuyente. - Los ingresos provenientes de activos fijos y de las exportaciones. - El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio este regulado por el Estado y percepción de subsidios.	"... El promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenida por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de:  - Las devoluciones debidamente comprobadas a través de registros y soportes contables del contribuyente. - Los ingresos provenientes de activos fijos y de las exportaciones. - El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio este regulado por el Estado y percepción de	Ninguno

		- Los ingresos excluidos por la ley o por este reglamento".	subsidios. - Los ingresos excluidos por la ley o por este reglamento".	
	<b>Hecho generador</b>	"... la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios... en el municipio de Salamina, directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente y ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos"	"... El ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial, o de servicios en la Jurisdicción del Municipio de Salamina, ya sea que se cumplan de manera permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos"	Ninguno de fondo
	<b>Tarifa</b>	\$7 x \$1000 para actividades industriales \$10 x \$1000 para actividades comerciales y de servicios \$5 x \$1000 para bancos, compañías de seguros y almacenes de depósito	\$7 x \$1000 para actividades industriales \$10 x \$1000 para actividades comerciales y de servicios \$5 x \$1000 para bancos, compañías de seguros y almacenes de depósito \$5 x \$1000 para actividades industriales de productos lácteos y sus derivados en corregimiento de San Félix	Se añade tarifa especial para el sector lácteo de San Félix

Fuente: Elaboración propia con base en información de la secretaría de hacienda de Salamina (Caldas)

El nuevo estatuto adoptado en el año 2012 se ajusta a la normatividad del gobierno nacional, ya que este consiste en un detalle de las tarifas de acuerdo con las necesidades del municipio y sus características especiales, facultad que le es otorgada a los entes territoriales por parte de la normativa; es de resaltar que la tarifa especial en el año 2012 para la industria láctea de San Félix tiene un carácter preferencial lo cual puede deberse a estrategias de dinamización de la economía en este corregimiento.

Con base en lo anterior es posible esperar un aumento en el recaudo del impuesto predial desde el año 2012 en adelante en el municipio de Salamina, causado por el aumento uniforme de las tarifas, sin perjuicio de los cambios en el número de contribuyentes disponibles para el período.

## **6.2 ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO FRENTE A LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL Y MUNICIPAL.**

Con el fin de realizar una primera observación sobre los factores que determinan el recaudo de los impuestos estudiados desde la política impositiva de cada uno de los municipios, a continuación se muestra el comportamiento del recaudo tanto nominal como real de para estos rubros al igual que la proporción que cada uno de estos tienen en el recaudo total

impositivo del municipio; a partir de estos datos se sacan observaciones relacionadas con los cambios estructurales de política impositiva resaltados en el numeral anterior.

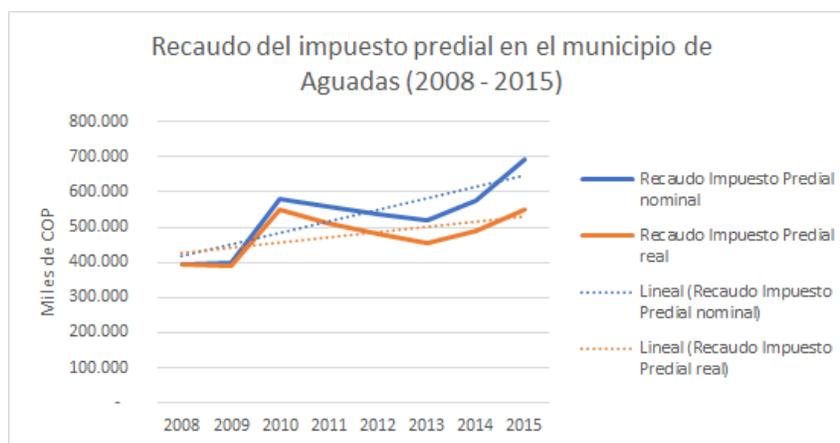
### 6.2.1 Municipio de Aguadas

El comportamiento del recaudo del impuesto predial en el municipio de Aguadas, tal como se muestra en la figura 1 presentó un crecimiento tanto nominal como real en el período observado; adicionalmente, se evidencia la existencia de dos picos ubicados en el año 2010 y 2015 respectivamente.

En términos de recaudo nominal, el menor recaudo realizado fue de \$392.613.000 correspondiente al año 2008, y el mayor de \$692.600.000 en el año 2015, existiendo un recaudo promedio nominal para este municipio de \$531.863.875, el cual es cercano a la cifra recaudada en el año 2012 la cual fue de \$537.393.000.

Por otro lado, el recaudo real del impuesto predial tuvo su pico en el año 2010 con un valor de 551.260.927 y su menor valor lo presentó en el año 2009 con \$360.828.431; el valor promedio fue de \$477.351.647 el cuál es más cercano al recaudo total del año 2014 que fue de \$487.800.254.

Figura 1 Recaudo del impuesto predial en el municipio de Aguadas en el período estudiado



Fuente: Ministerio de Hacienda (2017).

La diferencia entre el recaudo real y el nominal puede explicarse debido a la inflación presentada en los años 2013 y 2015 puede considerarse alta con respecto a los demás años y

por tanto el valor del dinero recaudado fue significativamente menor a su valor en libros; esta situación cambia el panorama del análisis del comportamiento del recaudo, puesto que se ve como el pico no se dio en el año siguiente a la reforma en el estatuto tributario (2015) sino en un año sin cambios (2010).

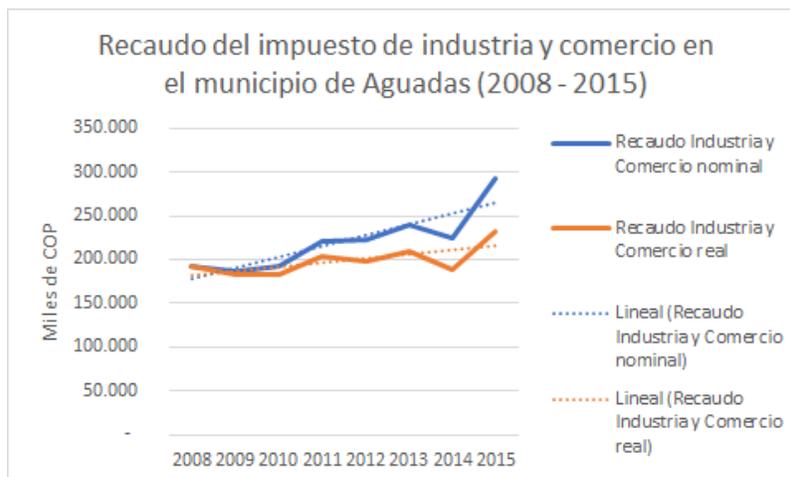
Desde el punto de vista del análisis a partir del estatuto tributario se observa que la reforma realizada en el año 2012 pudo haber tenido un impacto negativo inmediato en el recaudo total, esto debido a la tendencia decreciente que se vio durante los años 2011 y 2012, en los cuales hubo caídas en el recaudo real del -6.07% y del -5.31% respectivamente; estos comportamientos sin embargo se vieron invertidos en los años 2014 y 2015 con crecimientos de 7.20% y 12.55% en el recaudo real respectivamente.

El comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Aguadas en el período de estudio se muestra a continuación en la figura 2 en la cual se puede evidenciar una tendencia al alza en el recaudo en el período estudiado tanto para el recaudo nominal como real.

En términos del recaudo nominal, puede observarse que el menor recaudo se llevó a cabo en el año 2009 con un valor de \$185.976.000 y el mayor en el año 2015 con un valor de \$293.604.000, con un promedio de recaudo nominal en el período observado de \$221.528.750 el cual se acerca al recaudo del año 2014 el cual fue de 223.754.000.

Adicionalmente, el recaudo real de impuesto de industria y comercio presentó un comportamiento similar al nominal, con el valor menor encontrado en el año 2009 el cual fue de \$182.324.410 y el mayor de \$232.741.970 en el año 2015 el cuál es cercano al recaudo real del año 2013 el cual fue de \$239.550.000.

**Figura 2 Recaudo del impuesto predial en el municipio de Aguadas en el período estudiado.**

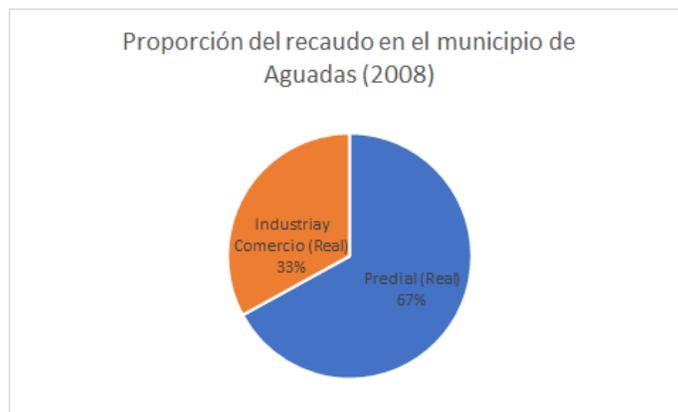


Fuente: Ministerio de Hacienda (2017)

En cuanto a la incidencia del estatuto de impuestos, se puede evidenciar que si bien el año 2012 evidenció una caída del -2.19 %, con respecto al 2011 año en que dicho estatuto fue reformado, el año 2013 mostró una recuperación del 5.91%, mientras que los próximos años estudiados presentaron comportamientos desiguales: el año 2014 con una caída de -9.89% y el año 2015 con un crecimiento del 22.9%; debido a esta observación se puede deducir que las reformas relacionadas con este impuesto no tuvieron un impacto general medible o con una tendencia identificable.

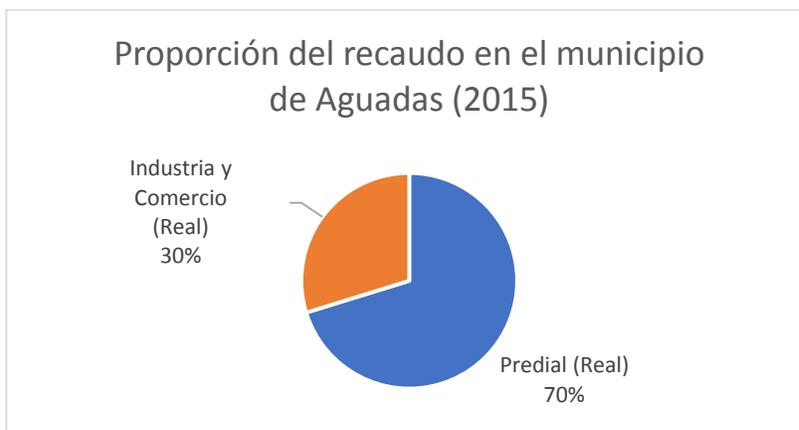
La proporción de participación de cada uno de los impuestos analizados en el recaudo total del municipio presentó un cambio durante el período observado. Tras la observación de las figuras 3 y 4 se evidencia un aumento por parte del impuesto predial en los recaudos totales del municipio de Aguadas y por tanto una disminución en su participación global del impuesto de industria y comercio, lo que cementa la necesidad por parte de los entes gubernamentales locales de hacer énfasis en la mejora de procesos de gestión para mejorar la efectividad del recaudo del impuesto predial unificado, sin perjuicio a aquellas pertinentes al impuesto de industria y comercio.

**Figura 3 Distribución del recaudo en el municipio de Aguadas en el año 2008**



Fuente: Ministerio de Hacienda (2017).

**Figura 4. Distribución del recaudo en el municipio de Aguadas en el año 2015.**



Fuente: Ministerio de Hacienda (2017)

## 6.2.2 Municipio de Aranzazu

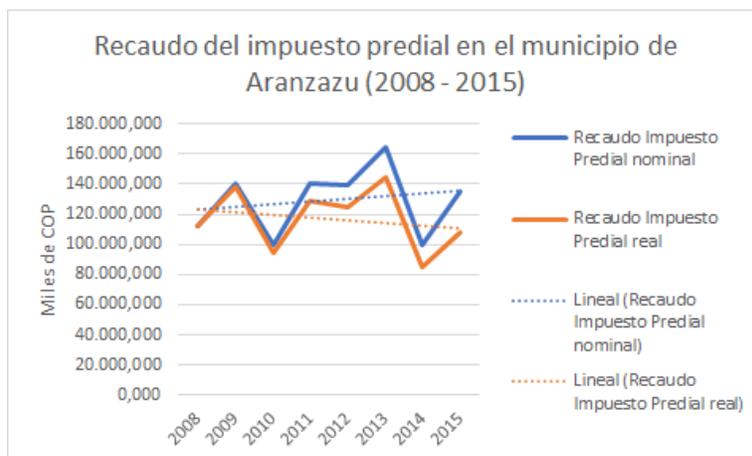
En este municipio en especial, el comportamiento del recaudo impuesto predial se muestra errático a partir de las mediciones realizadas (Ver figura 5); es de resaltar la diferencia de tendencia entre los recaudos nominal y real, puesto que, si bien este primero se muestra ligeramente al alza, el recaudo real presenta una disminución al final del período de medición.

Haciendo un análisis del recaudo nominal, se puede observar como éste obtuvo su menor valor en el año 2014 siendo de \$84.694.000, su valor más alto en el año 2013 siendo de

\$164.651.000 y un promedio a través del período medido de \$129.172.750 el cuál se acerca al presentado en el año 2012, que fue del \$139.675.000.

Por otro lado, el recaudo real presentó su valor máximo en el año 2013 siendo este de \$144.456.045, su valor mínimo en el año 2014 con \$84.694.033 y su valor promedio en el período analizado de \$116.924.208, cifra cercana a la alcanzada en el año 2008, en el cual se recaudaron \$112.299.000.

**Figura 5. Recaudo del impuesto predial en el municipio de Aranzazu**



Fuente: Elaboración propia.

El municipio de Aranzazu no contó con una reforma de determinación de tarifas a su estatuto tributario durante el período analizado, lo que deja de lado ese factor como influencia en el comportamiento anual del recaudo y resalta la necesidad de tener en cuenta otros factores como determinantes de éste.

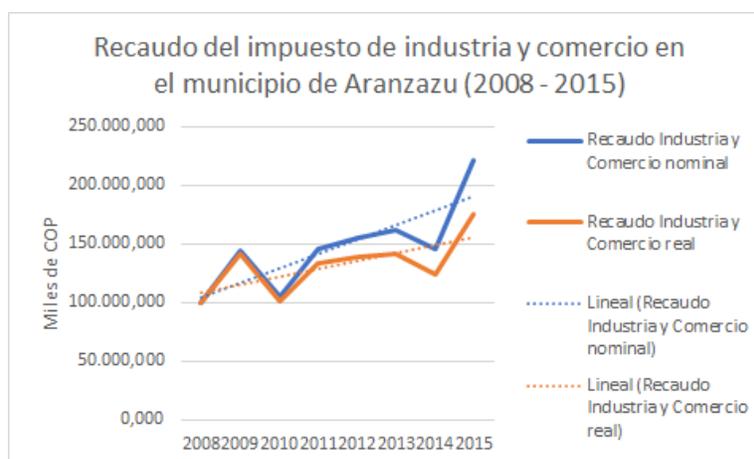
El crecimiento del recaudo real en el municipio de Aranzazu fue negativo, con una relación de -0.04, El año con el crecimiento más pronunciado fue el 2011 en el cual aumentó a razón de 0.36, sin embargo, este es posterior a un decrecimiento a razón de -0.316, el cual no fue por su parte la caída más pronunciada pues esta se llevó a cabo en el año 2014 con una reducción del 41.4% con respecto al año anterior.

Es de resaltar que, si bien la reforma al estatuto tributario por la cual se redujo el período de liquidación del impuesto predial de un año a tres meses se realizó en el 2015 y por tanto no

se tienen datos posteriores a esta fecha, con la información presente se evidencia una mejoría en el recaudo de ese año con respecto al anterior, lo que podría suponer una incidencia directa por parte de ese cambio normativo.

Por otro lado, el impuesto de industria y comercio tiene una tendencia al alza durante el período de observación, tanto real como nominal, como se muestra en la Figura 6, con un crecimiento real presentado del 76%; debido a que para este tributo no se realizó modificación alguna en el estatuto tributario, es acertado deducir que el aspecto normativo no tuvo influencia alguna en este comportamiento, por lo tanto, al igual que para el punto anterior, es necesaria la identificación de otros factores con el fin de establecer una relación de causalidad sólida.

**Figura 6. Recaudo del impuesto predial en el municipio de Aranzazu**



Fuente: Elaboración propia.

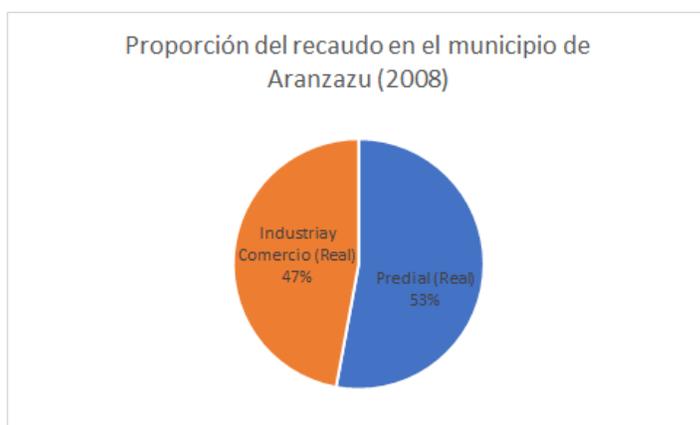
Para el impuesto de industria y comercio se tuvo un valor máximo de recaudo nominal en el año 2015 siendo de \$221.485.000, un valor mínimo en el año 2008 de \$100.023.000 y un valor promedio de \$147.337.375 el cual se acerca al alcanzado por el recaudo en el año 2011 en el cual se obtuvieron \$146.117.000.

En cuanto al recaudo real del impuesto de industria y comercio, este tuvo un crecimiento total entre en período analizado del 76%, teniendo un valor máximo en el año 2015 de \$175.572.731, un mínimo en el año 2008 de \$100.023.000 y un recaudo promedio de \$131.743.752 el cual se acerca al obtenido en el año 2011 el cual fue de \$133.855.808.

El comportamiento anual del impuesto de industria y comercio se caracterizó por su alta variación en cuanto a crecimiento de un año a otro; el mayor aumento anual se dio en el año 2015 en el cual el recaudo aumentó un 42% con respecto al año 2014, y la mayor caída se presentó en el año 2010 en el cual el recaudo disminuyó en un 29% con respecto al año anterior.

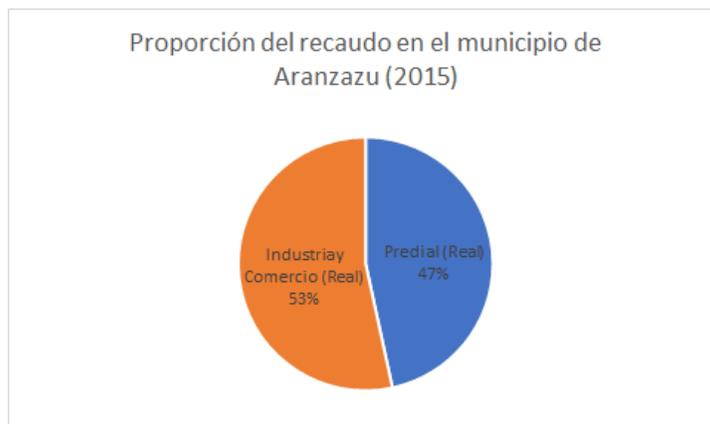
En este municipio se evidenció una reducción de la participación por parte del impuesto predial sobre el recaudo total, pasando de ser el ingreso mayoritario a un 47%, tal como se observa en las figuras 7 y 8

**Figura 7. Distribución del recaudo en el municipio de Aranzazu en el año 2008**



Fuente: Elaboración propia.

**Figura 8. Distribución del recaudo en el municipio de Aguadas en el año 2015**



Fuente: Elaboración propia.

A partir de lo anterior se evidencia una necesidad de ahondar en las causas por las cuales el impuesto predial disminuyó su participación, las cuáles podrían estar relacionadas con datos poblacionales, un aumento en la productividad municipal entre otros factores.

### **6.2.3 Municipio de Salamina**

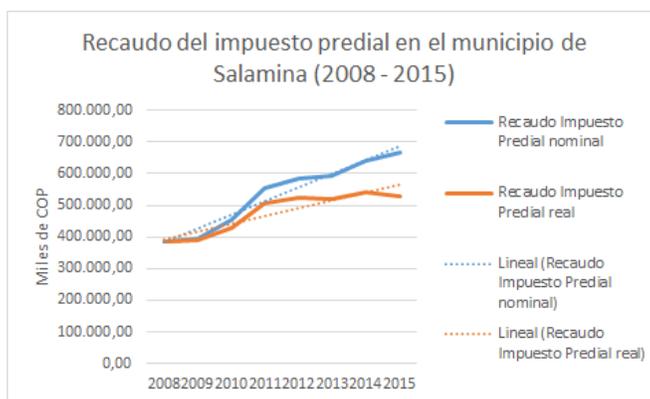
El comportamiento del recaudo del impuesto predial tanto nominal como real tuvo una tendencia al alza durante el período estudiado, siendo el recaudo real en el año 2015 un 37.3% mayor al presentado en el año 2009 como se aprecia en la figura 9.

En términos del recaudo nominal del impuesto predial, este alcanzó su punto más bajo en el año 2008 con un valor de \$384.170.00, un valor máximo en el año 2015 de \$665.335.000 y un valor promedio de \$534.299.770, el cual se acerca al recaudo nominal presentado en el año 2011, el cual fue de \$554.525.310. A partir de lo anterior se evidencia una tendencia creciente, en la cual en ningún momento durante el período estudiado se tuvo un recaudo nominal inferior al del primer período.

Adicionalmente, el recaudo real del impuesto predial tuvo un valor mínimo en el año 2008 de \$384.170.000, un recaudo máximo en el año 2014 de \$543.202.710 y un promedio de \$478.267.530, valor cercano al alcanzado en el año 2011 el cual presentó un recaudo de \$507.997.140; lo anterior muestra que si bien el recaudo nominal pudo ser aumentado de

manera casi constante durante el período de medición, este aumento no fue suficiente para superar la pérdida de valor del dinero traída por la inflación.

**Figura 9. Recaudo del impuesto predial en el municipio de Salamina.**



Fuente: Elaboración propia.

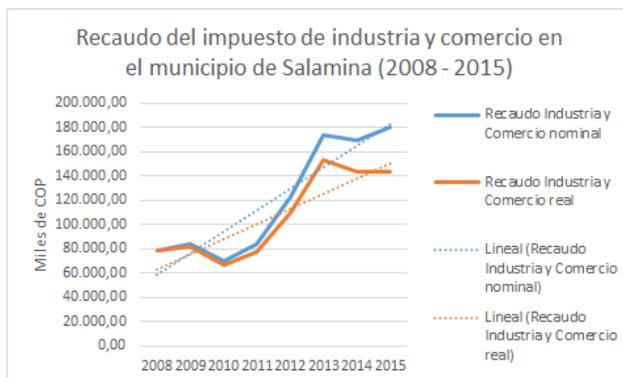
En cuanto al análisis de la incidencia de la reforma al estatuto tributario, ésta se realizó en el año 2012 y comenzó a regir en el año 2013, en el cual se presentó un decrecimiento en el recaudo real del -0.7% tras pasar de un valor de \$523.722.050 a \$520.178.100; este decrecimiento se revirtió al año siguiente, y posteriormente en el año 2015 se repitió la tendencia reduccionista con una disminución del -2.9%. Este comportamiento de variación no permite establecer una imagen clara de cómo fue el impacto de la reforma al estatuto tributario sobre el recaudo total del impuesto predial unificado, debido a que esta tendencia no sigue un patrón previsible aparente.

En cuanto al impuesto de industria y comercio, este presentó un alza considerable en su recaudo con una tendencia clara hacia el crecimiento nominal y una tendencia perceptible en el crecimiento real, con un aumento de 82.7% del recaudo en el último año de observación con respecto al primero.

En términos del recaudo nominal del impuesto de industria y comercio, este presentó un valor mínimo en el año 2017 de \$70.343.000, un valor máximo en el año 2012 de \$180.319.000 y un valor promedio de \$120.394.970, siendo este dato cercano al recaudo nominal del año 2012 el cual fue de \$123.236.000 tal como se ve en la figura 10.

Por otro lado, el comportamiento real de este recaudo presentó un mínimo en el año 2010 de \$66.840.550, un máximo de \$152.733.810 en el año 2013 y un recaudo promedio de \$106.651.690 el cual se acerca al obtenido en el año 2012 el cual fue de \$110.209.260.

**Figura 10. Recaudo del impuesto predial en el municipio de Salamina**



Fuente: Elaboración propia.

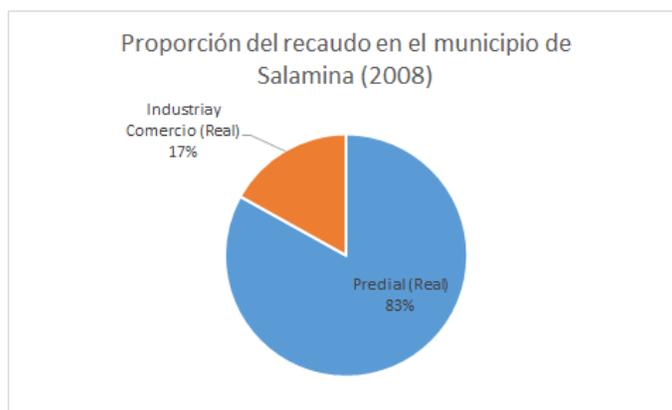
El comportamiento año a año del impuesto de industria y comercio presenta un aumento máximo en su recaudo real en el año 2012 de 43.1%, mayor aun al presentado el año siguiente en el cual se implementó la reforma al estatuto tributario; por otro lado, la mayor disminución en el recaudo se presentó en el 2010 siendo esta una caída del -18.6%, y el mayor crecimiento anual se dio en el año 2012 siendo este del 43.1%.

De acuerdo a la figura puede verse a primera vista que el pico de recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio Salamina se presentó en el año 2013, año en el cual se implementó la reforma al estatuto tributario; sin embargo, dado que este impuesto sólo tuvo una modificación en cuanto a una nueva tarifa especial para la industria de productos lácteos en el corregimiento de San Félix, y dicha tarifa era menor a la que pagaba dicho sector, el comportamiento esperado manteniendo el resto de factores constantes es uno de reducción en el recaudo, y dado que se dio el caso ya mencionado se puede inferir que este impuesto fue afectado por otro tipo de determinantes que deberán ser analizados para explicar este comportamiento de crecimiento.

En cuanto a la participación de cada uno de los impuestos en el recaudo municipal las figuras 11 y 12 ilustran que, si bien el impuesto de industria y comercio tuvo un aumento en su participación en

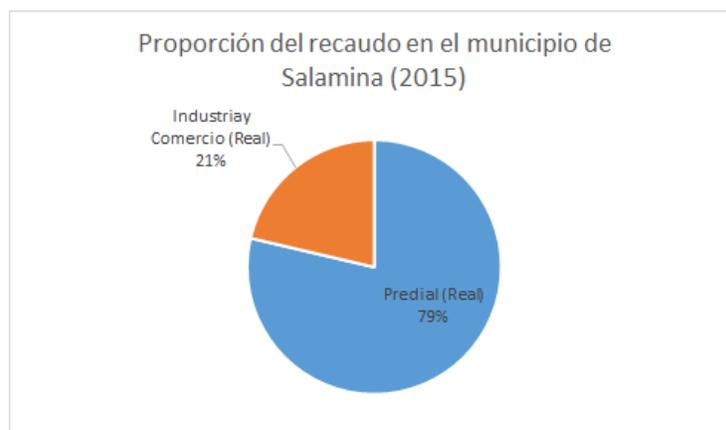
el recaudo total al final del período analizado, ésta sigue siendo mucho menor a la del impuesto predial lo que prioriza a este último como foco de análisis y gestión por parte de las autoridades locales.

**Figura 11 - Distribución del recaudo en el municipio de Salamina en el año 2008**



Fuente: Elaboración propia.

**Figura 12 - Distribución del recaudo en el municipio de Salamina en el año 2015**



Fuente: Elaboración propia.

### **6.3 COMPORTAMIENTO UNIVARIADO DE FACTORES ANALIZADOS**

#### **6.3.1 Producto Interno Bruto – PIB real (a 2015).**

De acuerdo con información proporcionada por el DANE, el producto interno bruto para el municipio de Aguadas en el período 2008 – 2012 (Período de información disponible por esta entidad) tuvo un promedio de \$98.794.000 en valor real; el valor máximo de este

indicador se dio en el año 2010 con un total de \$101.241.000 y tomó a su vez un mínimo de \$85.216.000 en el año 2012.

Por su parte el municipio de Aranzazu tuvo un promedio de PIB de \$60.392.000 reales entre los años 2008 y 2012; el valor máximo de PIB real (a 2015) se presentó en el año 2012 y fue de \$65.405.000 y el mínimo fue de \$56.283.000 en el 2009 lo que corresponde a una disminución con respecto al año anterior; después de este decrecimiento, este indicador continuó su alza constante año a año.

A su vez el municipio de Salamina presentó un PIB real (a 2015) promedio entre 2008 y 2012 de \$93.34.000, con una medición mínima de \$91.329.000 en el año 2010 y un valor máximo alcanzado en el año 2012 de \$95.245.000.

La información anterior permite observar que, dentro de los municipios analizados, aquel con mayor PIB real (a 2015) es el municipio de Salamina, seguido por Aguadas y Aranzazu respectivamente. También es observable que de los tres municipios sólo Aranzazu aumentó su PIB real (a 2015) en el período de información disponible con respecto al año 2008.

### **6.3.2 Actualización catastral**

De acuerdo con datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el municipio de Aguadas se realizó una actualización catastral el 22 de octubre de 2013; por su parte en los municipios de Aranzazu y Salamina no se realizó tal proceso durante el período 2008 – 2015.

### **6.3.3 Actualización del estatuto tributario**

En el municipio de Aguadas se realizó actualización de estatuto tributario en el año 2013 tras la implementación del acuerdo 26 de diciembre 16 de 2013. Los cambios introducidos en este estatuto en comparación con el anterior acuerdo del 29 de noviembre de 2015

Por otro lado, en el municipio de Aguadas no se realizó una modificación de estatuto tributario que modificara el acuerdo 121 de 2004, sin embargo, se expidió en el año 2015

un decreto que establecía la forma de liquidación trimestral para el impuesto predial unificado.

Por su parte, el municipio de Salamina implementó en el año 2012 una reforma a su antiguo estatuto tributario, establecido en el año 2005

#### **6.3.4 Ingresos por SGP:**

Durante el período 2008 – 2015, el municipio de Aguadas obtuvo ingresos totales por parte del Sistema General de Participaciones de \$30.776.222.000; el mayor ingreso de esta naturaleza lo obtuvo en el año 2009 con \$5.552.811.000 y el menor en el año 2011 con \$2.748.254.000; el promedio de los ingresos por SGP para el municipio fue de \$3.847.028. Lo anterior muestra una fuerte disminución en los aportes del estado a las finanzas durante el período observado lo que pudo haber contribuido a la necesidad de dinamizar el recaudo interno.

En cuanto el municipio de Aranzazu, durante el período 2008 – 2015 se tuvieron ingresos totales del Sistema General de Participaciones de \$17.176.441.000; el año con mayor ingreso de este tipo fue el 2011 con \$3.013.693.000 y el de menor aporte fue el año 2014 con \$1.374.593.000; el ingreso promedio del municipio fue de 2.147.055.125 el cual es cercano al obtenido en el año 2009, que fue de \$2.463.072.000. Al igual que en Aguadas, se evidencia una disminución de los aportes estatales a través del tiempo, con un breve aumento en el último año de medición.

Por su parte el municipio de Salamina contó con ingresos por parte del SGP en el período 2008 – 2015 por un total de \$23.005.435.515; los mayores ingresos de este tipo se dieron en el año 2009 y fueron de \$4.373.046.462, los menores se dieron lugar en el año 2011 con \$1.802.989.053 y el promedio en el período observado fue de \$2.875.679.439; con los datos de este municipio se confirma la tendencia a la disminución total en los ingresos de este tipo en los municipios analizados.

### **6.3.5 Partido político del alcalde**

En el municipio de Aguadas durante el período 2008 – 2011 el partido político del alcalde fue “Partido de la U”, mientras que de 2012 a 2015 fue el “Partido Conservador”.

En el municipio de Aranzazu el partido político del alcalde durante el período 2008 a 2011 fue el “Partido Conservador”, y durante el período 2012 – 2015 el partido de coalición “Unidos por Aranzazu”.

El municipio de Salamina por su parte tuvo como partido político del alcalde den el período 2008 a 2011 el “Partido Liberal”, y entre los años 2012 y 2015 el partido “Cambio Radical”.

### **6.3.6 Conformación del concejo**

En el municipio de Aguadas durante todo el período observado (2008 – 2015) el partido del alcalde presentó un estado de minoría en el concejo municipal.

Por su parte en el municipio de Aranzazu el partido gobernante tuvo un carácter de mayoría entre los años 2008 y 2011 y un carácter de partícipe en la coalición de gobierno en los años 2012 a 2015.

Por otro lado, en Salamina el partido político del alcalde tuvo un carácter mayoritario entre los años 2008 y 2011 y posteriormente participó en la coalición de gobierno en los años 2012 a 2015.

### **6.3.7 Ciclo político**

Debido a que esta variable depende del calendario electoral nacional, y en ninguno de los municipios analizados se presentaron elecciones atípicas, el ciclo político se dio para todos estos de la siguiente manera:

- Inicio: 2008 y 2012
- Intermedio: 2009, 2010, 2013, 2014
- Final: 2011, 2015

Tal como se evidencia a partir de las variables “Conformación del concejo” y “Partido político del alcalde” el período de medición correspondió a dos ciclos políticos completos.

### **6.3.8 Pago electrónico habilitado**

En el municipio de Aguadas se encontró que durante todo el período de medición se tuvo pago habilitado por medios electrónicos.

- Por otro lado, el municipio de Aranzazu no contó con este servicio durante los años objeto del presente estudio.
- A su vez, el municipio de Salamina contó con el servicio de recaudo electrónico durante los tres últimos años del período de observación, es decir, durante los años 2013, 2014 y 2015.

## **6.4 ANÁLISIS BIVARIADO DE FACTORES OBSERVADOS**

### **6.4.1 Municipio de Salamina**

#### *Impuesto predial*

El análisis bivariado aplicado a la variable de recaudo de impuesto predial con respecto a la variable ingresos por SGP para el municipio de Salamina, arrojó que existe una correlación inversa entre las dos variables manifestada a partir de un coeficiente de correlación de Pearson de -0.96, es decir, que a medida que el ingreso por SGP incrementa el Recaudo del Impuesto predial disminuye; este comportamiento se ajusta a lo sugerido por Bornfest y Bennet, los cuales sostienen que un menor aporte del gobierno en materia tributaria contribuye a un aumento de los esfuerzos fiscales propios.

Seguidamente, el análisis bivariado aplicado a la variable recaudo de impuesto predial con respecto a la variable PIB real (a 2015) para el municipio de Salamina, arrojó que existe una correlación directa entre las dos a partir de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.85, lo que ilustra que a medida que el PIB real (a 2015) incrementa también lo hace el Recaudo del Impuesto predial en el municipio de Salamina. De lo anterior se deduce que una variable relevante para el comportamiento del recaudo del impuesto predial es la variable PIB real (a 2015) con que cuenta el municipio en diversos periodos, en

concordancia con lo planteado por Bonet, Muñoz y Pineda Manheim. Esta afirmación puede corroborarse a partir de la significancia resultante la cual fue de 0,305.

Para el municipio de Salamina, la incidencia de la variable “Actualización Catastral” en el recaudo del impuesto predial no pudo ser analizada debido a la ausencia de este proceso durante el período de medición.

Por otro lado, la comparación realizada entre la variable recaudo del impuesto predial con la actualización del estatuto tributario para el municipio de Salamina muestra que en el año en que se realizó este proceso se tuvo un mayor recaudo del impuesto en el corto plazo (\$520.178.100 en comparación con un promedio en año sin actualización de estatuto tributario de \$472.280.305,7), invirtiendo la tendencia decreciente vista en los años anteriores. Sin embargo, debido a que esta variable tiene una incidencia en todos los períodos siguientes a su implementación, los cuales poseen comportamientos decrecientes, no es clara su influencia comportamiento real año a año.

Al asociar la variable recaudo del impuesto predial con el partido político del alcalde, se pudo concluir que durante el gobierno del “Partido Cambio Radical” el recaudo del impuesto predial fue mayor en promedio en comparación con el promedio de recaudo del “Partido Liberal”.

Por otro lado, los datos del municipio de Salamina muestran que la media del recaudo de impuesto predial fue mayor en el caso de que el partido político del alcalde actuara en condición de coalición (\$528.629.657,5) en comparación el caso en que actuara como mayoría en el concejo (\$427.905.402,5). En cuanto a la variable ciclo político, podemos afirmar que para el municipio de Salamina el promedio del recaudo del impuesto predial es mayor en el periodo final con un valor promedio de \$478.267.530, y por tanto, se observa un aumento aparente en las acciones durante el año 4 de gobierno para recaudar su impuesto local de predial; así mismo el segundo periodo donde se realizó mejor recaudo es en el periodo intermedio (\$470.709.820) y por último el periodo donde menos se recaudo es en el inicio del ciclo (\$453.946.02).

A partir del análisis se observó que, en el municipio de Salamina, en los 3 años donde se facilitaron pagos por medios electrónicos el recaudo promedio del impuesto predial (\$530.265.526.7) fue superior a los 5 años donde no se tuvieron facilidades de pagos por medios electrónico (\$447.068.732); por lo cual podría concluirse que para mejorar los procesos de recaudo para el

municipio de Salamina se debe considerar el medio de pago de forma electrónica como una herramienta facilitado

### **Impuesto de Industria y comercio**

Tras relacionar el recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Salamina con el PIB real (a 2015), se evidencia una correlación directa a partir de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.584, lo que permite resaltar que mientras el PIB real (a 2015) aumenta el recaudo del impuesto de industria y comercio también, y, a un nivel de confianza del 90% y una significancia del 10% con valor p de 0.301, puede pensarse que la variable PIB real (a 2015) para el municipio de Salamina influye de manera directa sobre el nivel de recaudo de este impuesto.

Por otro lado, a partir de la prueba estadística aplicada existe una correlación inversa entre la variable recaudo del impuesto de industria y comercio y la variable ingresos por SGP, con un coeficiente de correlación de Pearson de -0,637, y a un nivel de confianza del 90% y una significancia del 10% con valor p de 0.089, se puede afirmar que el recaudo del impuesto de industria y comercio posee una correlación inversa con los ingresos obtenidos por SGP en el municipio de Salamina, en concordancia con el análisis realizado para el impuesto predial unificado.

Para el municipio de Salamina, la incidencia de la variable “Actualización Catastral” en el recaudo del impuesto de industria y comercio no pudo ser analizada debido a la ausencia de este proceso durante el período de medición.

Adicionalmente, el análisis estadístico aplicado a los datos obtenidos permitió observar cómo el recaudo promedio del impuesto de industria y comercio para el municipio de Salamina, en el año donde se realizaron actualizaciones al estatuto tributario (\$152.733.810) fue superior al presentado en los años sin este proceso (\$100.068.529,9). Sin embargo, debido a que esta variable tiene una incidencia en todos los períodos siguientes a su implementación no es clara su incidencia comportamiento real año a año más allá del corto plazo.

Dentro de las variables políticas, fue posible observar cómo durante el mandato del partido Cambio Radical se presentó un mayor recaudo promedio del impuesto de industria y comercio (\$137.272.327,5) con respecto a lo recaudado durante el gobierno del partido Liberal, en el cual se tuvo un recaudo promedio de \$76.031.040, el cual es marcadamente inferior con respecto a su antecesor.

Adicionalmente, se evidencia a partir de los datos recaudados que el recaudo del impuesto de industria y comercio en Salamina obtuvo un mejor comportamiento promedio durante el periodo donde el partido político del alcalde municipal tenía coaliciones en el concejo municipal (\$137.272.327,5) con respecto a los períodos en que se contaba con las mayorías (\$76.031.040), diferencia que fue marcada.

Por su parte, la variable “Ciclo político” mostro un mayor recaudo promedio cuando ésta se encontraba en el período intermedio (\$111.212.285), seguido del período final (\$109.967.535) y el período inicial (\$94.214.630).

Por último, el promedio de recaudo del impuesto de industria y comercio fue mayor en un 70% en los años en los que se contó con pago electrónico habilitado en comparación a los años en los que esta opción no estuvo presente para los contribuyentes del municipio de Salamina (\$146.293.35 y \$82.866.684 respectivamente).

## **6.4.2 Municipio de Aranzazu**

### **Impuesto predial**

El análisis bivariado aplicado a la variable recaudo del impuesto predial con respecto a la variable PIB real (a 2015), arrojó que existe una correlación directa y baja entre las dos a partir de un coeficiente de correlación de Pearson de 0.18, es decir, que a medida que el PIB real (a 2015) incrementa también lo hace, ligeramente, el Recaudo del Impuesto predial en el municipio de Aranzazu, dada la significancia aceptable de 0.669.

A su vez, la realización del análisis estadístico de correlación de Pearson se obtuvo como resultado entre la variable recaudo predial y los ingresos por SGP, que no existe relación alguna entre las variables ya que al obtener un valor de -0.010 este se considera baja o

inexistente. El descarte de esta relación como pieza de análisis para el municipio de Aranzazu es confirmado por una significancia de 0.981.

Para las variables actualización catastral y actualización del estatuto tributario, no se tiene un dato específico respecto al coeficiente de correlación de Pearson ya que en ninguno de los 8 años de estudio se realizaron actualizaciones catastrales ni estatutarias por ende no se puede llegar a una conclusión sobre los mismos y la relación con el recaudo del impuesto predial en Aranzazu.

En cuanto a las variables políticas, los datos obtenidos arrojan que el recaudo del impuesto predial obtuvo un menor comportamiento promedio durante el periodo donde el partido político del alcalde municipal fue Unidos Por Aranzazu (\$115.416.668,5) con respecto al partido Conservador, que lo precedió (\$118.431.747,3).

Por otro lado, para el municipio de Aranzazu se evidencia que el recaudo del impuesto Predial obtuvo un mayor comportamiento promedio durante el periodo donde el partido político del alcalde municipal tenía mayorías en el concejo municipal (\$118.431.747,3) con respecto a lo obtenido cuando formaba parte de la coalición de gobierno (\$116.924.207,9).

Adicionalmente, a partir de la información disponible se puede observar que el recaudo del impuesto predial en el municipio de Aranzazu fue mayor en promedio al inicio final del ciclo político de las administraciones municipales con un valor de \$118.604.785,5 comparado con los valores de \$118.258.857 y \$115.416.594,5 de los períodos final e intermedio respectivamente.

### **Impuesto de Industria y Comercio**

A partir del análisis estadístico se evidencia una correlación moderada inversa entre el recaudo del impuesto de industria y comercio y el PIB real (a 2015) municipal en Aranzazu dada por un coeficiente de correlación de Pearson de -0.486, lo que significa que a medida que incrementa el PIB real (a 2015), baja el recaudo del impuesto de industria y comercio, afirmación que fue constatada por una significancia de 0.222 y por tanto de esta manera se

observa un comportamiento diferente con respecto a lo observado en el impuesto predial unificado.

Adicionalmente, el análisis estadístico arrojó que el recaudo de industria y comercio y los ingresos municipales por SGP para el municipio de Aranzazu tienen una correlación Inversa fuerte dada por un coeficiente de Pearson de -0.608 y confirmada por una significancia de 0.110, lo que de nuevo confirma las afirmaciones de Bornfest y Bennett, igual que en los casos anteriores en los que se ve involucrada la variable ingresos por SGP.

El promedio de recaudo por concepto de impuesto de industria y comercio fue superior al momento de que el partido político dominante era el Partido Unidos Por Aranzazu, pues durante estos cuatro años se evidencia un recaudo promedio de \$144.664.160, contra uno de \$118.823.342 presentado cuando el partido del alcalde era el Partido Conservador. Por otro lado, el promedio de recaudo por concepto de industria y comercio fue superior durante el período en el cual el partido político del alcalde formaba parte de la coalición de gobierno comparado con el tiempo en el que tenía la mayoría en el concejo, con valores de \$144.664.160 y \$118.823.342 respectivamente.

Se evidenció un mayor recaudo promedio del impuesto de industria y comercio durante el último año de periodo de mandato, tomando esta variable un valor de \$154.714.751 comparada con \$126.499.775 en el ciclo intermedio y \$119.261.185 en el ciclo inicial.

Para las variables actualización catastral y actualización estatuto tributario, no se realizó estudio ni análisis de variables ya que durante los años de la investigación no se tuvieron actualizaciones ni catastrales ni tributarias por ende no se contaba con fundamentos para verificar si el recaudo del impuesto se ve determinada por estas.

### **6.4.3 Municipio de Aguadas**

#### **Impuesto predial**

El análisis bivariado aplicado a la variable predial con respecto a la variable PIB real (a 2015), arrojó que existe una correlación leve e inversa entre las dos a partir de un coeficiente de correlación de Pearson de -0.109, es decir, que a medida que el PIB real (a

2015) incrementa, no lo hace el Recaudo del Impuesto predial en el municipio de Aguadas. Esta afirmación es confirmada por una significancia del 0.861, sin embargo, el bajo valor de la correlación arroja dudas sobre la pertinencia de relacionar fuertemente estas dos variables para este municipio.

Realizando la aplicación del análisis estadístico de correlación de Pearson se obtuvo como resultado que entre la variable recaudo predial y los ingresos por SGP existe una correlación inversa moderada apoyada en un coeficiente de -0.435 y confirmada por una significancia de 0.282 y por tanto puede pensarse que, para el municipio de Aguadas, un aumento en los ingresos por SGP puede acarrear una disminución en el recaudo del impuesto predial, confirmando lo visto en los análisis de esta variable en los municipios anteriores.

Por otra parte, el análisis de las variables recaudo del impuesto predial y actualización catastral obtuvo un recaudo promedio más alto durante los periodos donde no se realizó actualización catastral (\$480.536.591,4) comparado con el periodo en que este proceso sí fue llevado a cabo (\$455.057.030) lo que evidencia que al menos para este municipio, la realización de una actualización catastral no influye directamente de manera directa en el recaudo del impuesto predial.

Adicionalmente, la variable actualización del estatuto tributario para el municipio de Aguadas resultó en un mayor recaudo del impuesto predial durante el año 2014, año en que fue implementada, con respecto al promedio de recaudo real de los años en los que no lo fue, con valores de \$511.637.050 y \$472.453.731 respectivamente.

En cuanto a las variables políticas, se evidencia un mayor recaudo promedio del impuesto predial durante el periodo final del mandato de los alcaldes (\$530.332.990) seguido del periodo intermedio (\$471.236.660) y periodo final respectivamente (\$436.600.027).

Adicionalmente, se puede evidenciar que para el municipio de Aguadas el recaudo promedio fue mayor durante el mandato del Partido Conservador en el cual tuvo un valor de \$493.118.440 comparado con el ocurrido durante el mandato del Partido de la U, en el cual se obtuvieron \$461.584.852,5 en promedio. Cabe aclarar que, en el municipio de

Aguadas, la conformación del concejo fue de carácter minoritario por parte del partido político del alcalde durante todo el período observado.

### **Impuesto de Industria y Comercio**

El análisis estadístico entre el recaudo por impuesto de industria y comercio y el ingreso municipal por SGP muestra una correlación inversa moderada bajo un coeficiente de -0.613, y confirmada por una significancia de 0.106, lo que quiere decir que al haber un aumento en el ingreso por SGP el recaudo por Industria y comercio disminuye en una medida significativa.

Por otro lado, según se evidencia en los resultados obtenidos después de haber aplicado la prueba estadística existe una correlación inversa moderada entre el PIB real (a 2015) municipal de Aguadas y el recaudo de Industria y Comercio apoyada por un coeficiente de -0.513 y una significancia de 0.377; este comportamiento puede verse como anómalo con respecto a la teoría puesto que a nivel general se esperaría que una mayor generación de riqueza acarrearía un aumento en la recaudación de impuestos.

A su vez, es posible observar que en el año en que se realizó la actualización catastral en el municipio de Aguadas se tuvo un mayor ingreso con respecto al promedio de recaudo del impuesto de industria y comercio (con valores de \$210.168.450 y \$187.450.280 respectivamente) sin embargo, al igual que en anteriores análisis de este punto, esta comparación no toma en cuenta el efecto a mediano y largo plazo de la actualización catastral y por tanto no es conveniente concluir favorablemente sobre su influencia más allá del corto plazo.

Por otro lado, en el municipio de aguadas se pudo constatar que en el año en el cual se realizó la actualización del estatuto tributario se presentó un mayor recaudo (\$202.878.340) con respecto al promedio de recaudo en los años en los que no se llevó a cabo este proceso (\$198.491.724) sin embargo al igual que con la variable anterior, los efectos de esta actualización no afectan solamente al año de su implementación sino a todos los siguientes y por tanto una mirada en el corto plazo no es suficiente para determinar su influencia en el comportamiento anual en el recaudo.

En cuanto al impacto las variables políticas en el municipio de Aguadas, se evidencia que en periodo final se dio un mayor recaudo promedio del impuesto de industria y comercio con un valor de \$217.810.155 seguido del período de inicio. La incidencia del partido político en el recaudo de industria y comercio puede verse en cuanto el Partido Conservador tuvo una mayor media de recaudo real que el Partido de la U con valores de \$207.682.600 y \$190.397.500 respectivamente.

Para el municipio de Aguadas se tuvo facilidad de pagos por medio electrónico durante todo el período de medición, por tanto, la incidencia de la adopción de esta práctica en el recaudo de los impuestos predial e industria y comercio no pudo ser constatada en el presente estudio.

#### 6.4.4 Comparación de resultados

Las tablas 11 y 12 las cuales contienen resumidas las conclusiones del análisis estadístico realizado en el numeral anterior, permiten realizar las siguientes observaciones sobre el comportamiento conjunto de las variables escogidas en el presente trabajo a partir de los datos obtenidos para los tres municipios:

**Tabla 11 Resumen de resultados en para impuesto predial**

				Municipio		
				Aguadas	Aranzazu	Salamina
Resumen de resultados análisis bivariado - Impuesto Predial	Análisis Estadístico	Ingresos por SGP	¿Correlación significativa? (S/N)	Sí	No	No
			Tipo de Correlación	Inversa	Inversa	Inversa
		PIB real (a 2015) municipal	¿Correlación significativa? (S/N)	No	Sí	Sí
			Tipo de Correlación	Inversa	Directa	Directa
	Análisis comparativo	Actualización catastral	¿Asociación significativa? (S/N)	Sí	NA	No
			Valor de mejor comportamiento	No	NA	NA

		Actualización de estatuto tributario	¿Asociación significativa? (S/N)	Sí	NA	Sí
			Valor de mejor comportamiento	Sí	NA	Sí
		Partido político del alcalde	¿Asociación significativa? (S/N)	Sí	No	Sí
			Valor de mejor comportamiento	Conservador	Unidos por Aranzazu	Cambio Radical
		Conformación del concejo	¿Asociación significativa? (S/N)	NA	Sí	Sí
			Valor de mejor comportamiento	Mayoría	Mayoría	Mayoría
		Ciclo político	¿Asociación significativa? (S/N)	Sí	Sí	Sí
			Valor de mejor comportamiento	Años 2-3	Año 1	Año 4
		Facilidad de pago por medios electrónicos	¿Asociación significativa? (S/N)	NA	NA	Sí
			Valor de mejor comportamiento	NA	NA	Sí

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 12 Resumen de resultados en para impuesto de Industria y Comercio**

				Municipio		
				Aguadas	Aranzazu	Salamina
Resumen de resultados análisis bivariado - Impuesto de Industria y Comercio	Análisis Estadístico	Ingresos por SGP	¿Correlación significativa? (S/N)	Sí	No	No
			Tipo de Correlación	Inversa	Inversa	Inversa
		PIB real (a 2015) municipal	¿Correlación significativa? (S/N)	No	Sí	Sí
			Tipo de Correlación	Inversa	Directa	Directa
	Análisis comparativo	Actualización catastral	¿Asociación significativa? (S/N)	Sí	NA	No
			Valor de mejor comportamiento	No	NA	NA
		Actualización de estatuto tributario	¿Asociación significativa? (S/N)	Sí	NA	Sí
			Valor de mejor comportamiento	Sí	NA	Sí
		Partido político del alcalde	¿Asociación significativa? (S/N)	Sí	No	Sí

			Valor de mejor comportamiento	Conservador	Unidos por Aranzazu	Cambio Radical
		Conformación del concejo	¿Asociación significativa? (S/N)	NA	Sí	Sí
			Valor de mejor comportamiento	Mayoría	Mayoría	Mayoría
		Ciclo político	¿Asociación significativa? (S/N)	Sí	Sí	Sí
			Valor de mejor comportamiento	Años 2-3	Año 1	Año 4
		Facilidad de pago por medios electrónicos	¿Asociación significativa? (S/N)	NA	NA	Sí
			Valor de mejor comportamiento	NA	NA	Sí

**Fuente: Elaboración propia.**

Para los tres municipios estudiados se encontró que existía una relación inversamente proporcional entre el recaudo de los impuestos predial y de industria y comercio con los ingresos recibidos por el municipio por concepto de SGP. Si bien para el caso del impuesto predial esta correlación no fue estadísticamente significativa, la naturaleza inversa de ésta con ambos impuestos es concordante con la literatura y los hallazgos de los estudios antecesores tanto a nivel nacional como internacional, en cuanto a que las localidades tienen a disminuir su recaudo entre más alta sea la ayuda gubernamental. Por tanto, a nivel

de este estudio, se considera como confirmada esta apreciación contenida en el estado del arte.

El resultado del análisis bivariado del PIB real (a 2015) con los impuestos objetivo da un panorama poco claro al respecto de la naturaleza de su correlación debido a que esta varió en las mediciones realizadas.

En el caso del impuesto predial, las muestras de los dos municipios estadísticamente validados hallaron una correlación directa, lo que podría una relación entre las condiciones favorables económicas de los propietarios y el pago del impuesto. Sin embargo, en el municipio de Aguadas se presentó una correlación Inversa, aunque estadísticamente no significativa. Esta podría explicarse a partir de la literatura en cuanto el PIB real (a 2015) de Aguadas es mayor al de los demás municipios analizados y por tanto se puede presentar una mayor evasión en poblaciones adineradas, comportamiento que es habitual; sin embargo, hace falta más estudios para corroborar esta apreciación.

La relación del PIB real (a 2015) municipal con el recaudo de impuesto de industria y comercio exhibió un comportamiento inversamente proporcional y estadísticamente significativo lo que está en contraposición a lo estipulado en la literatura. El presente estudio no arroja luces sobre qué puede estar causando este comportamiento anómalo, sin embargo, puede inferirse que, dado que en la mayoría de los municipios estudiados el impuesto predial es el mayor contribuyente al recaudo y este tiene una relación directamente proporcional en su mayoría con el recaudo de dicho impuesto, las autoridades municipales podrían estar ahondando esfuerzos en efectuar el cobro del predial por encima del comparativamente minoritario impuesto de industria y comercio; sin embargo, afirmar esta suposición requeriría de estudios posteriores.

La variable “actualización de estatuto tributario” presenta un comportamiento intrínseco que debe ser tenido en cuenta para su análisis. Si bien es cierto que en el caso del municipio de Salamina dicho cambio en la normativa se presentó un alza en el recaudo a corto plazo, esta, tal como muestran los resultados, no tuvo una naturaleza sostenida o constante, y por tanto, si bien se presenta una correlación estadística fuerte para el corto plazo, esta no puede generalizarse a largo plazo, y la relación de causalidad no es posible establecerse claramente, por tanto no se considerará una determinante para el recaudo en este estudio para ese municipio en particular.

Para el municipio de Aguadas, la implementación de la reforma de estatutos tributarios, la cual se realizó bajo términos diferentes a la del municipio de Salamina, sí precedió a un crecimiento sostenido del recaudo y, por tanto, para ese caso en específico, se podría asociar con el comportamiento de dicho indicador. Esto deja en evidencia que la sola existencia de una reforma a los estatutos tributarios no significa necesariamente un comportamiento de influencia determinado, sino que éste depende de la naturaleza estructural de dicha modificación normativa, siendo la búsqueda de eficiencia en el recaudo, tal como se planteó para el impuesto de Industria y Comercio en Aguadas, un posible factor clave de éxito con miras al crecimiento.

En cuanto a las variables políticas, en primer se puede observar que, al menos para los municipios de muestra, en el período determinado, los partidos Cambio Radical y Conservador en calidad de partidos gobernantes en cabeza del alcalde, presentan comportamientos de máximo recaudo para ambos impuestos en algunos de los municipios; un así, se considera una muestra muy pequeña para hacer una aseveración de casualidad fuerte entre estos aspectos a nivel general, si bien este comportamiento puede ser aceptado durante el período de observación para los municipios muestra.

La conformación del concejo, para ambos impuestos, muestra que, por lo menos, una condición favorable al alcalde (mayoría o coalición) favorece el comportamiento positivo en el recaudo; si bien los mecanismos políticos y administrativos que generan este comportamiento no son ilustrados por el presente trabajo, se puede aceptar este factor como un determinante debido a los resultados observados, dentro de los límites muestrales establecidos.

La asociación entre el ciclo político y el recaudo varía de acuerdo con el impuesto. En la muestra obtenida, el impuesto predial presentó un comportamiento poco uniforme por lo tanto se descarta como determinante, sin embargo, en el impuesto de industria y comercio está asociada de carácter directamente proporcional sí puede observarse de manera general y por tanto es aceptada para objeto de este estudio como posible determinante en la muestra

analizada. Las razones para este comportamiento deben ser encontradas en estudios posteriores.

Dada la naturaleza poco similar de los municipios y el período de tiempo en que se observaron, se considera que no se tiene información que permita concluir la relación exacta entre el recaudo de ambos impuestos y las variables: actualización catastral y facilidad de pago por medios electrónicos para todos los municipios, sin embargo, en el caso de este último factor, en el municipio de Salamina se evidenció un aumento en el recaudo tras adoptarse estos mecanismos electrónicos de cobro.

## 7 CONCLUSIONES

Para el impuesto predial, se consideran factores determinantes: el PIB real (a 2015) de manera directamente proporcional con excepción del municipio de Aguadas, en donde se presenta una correlación inversa parcialmente explicada por la literatura como resultado de su volumen de riqueza; la conformación del concejo municipal favoreciendo al recaudo la existencia de una posición favorable con el alcalde, y en el municipio de Salamina se puede apreciar que la existencia de mecanismos pago electrónico también tiene un impacto favorable en el recaudo del predial, sin embargo esta conclusión no puede darse para los demás municipios con la información obtenida en el período de estudio. Cabe resaltar que las transferencias del SGP a los municipios marcaron tendencias de relación inversas con el recaudo lo que se ajusta a la literatura, sin embargo, no es posible afirmar este postulado de manera estadísticamente confiable con la información recogida durante el presente estudio.

Por otro lado, para el impuesto de industria y comercio se considera a las transferencias del SGP un posible determinante con relación inversamente proporcional al recaudo, igual que el PIB real (a 2015) con una relación inversamente proporcional al recaudo, la conformación del concejo habiendo un comportamiento favorable cuando el alcalde tiene influencia sea completa o en forma de coalición en esta institución y el ciclo político con un comportamiento favorable presentado hacia la fase 3.

En cuanto al comportamiento del recaudo para los municipios establecidos, se encontró que nominalmente se presenta una tendencia al incremento por parte de los impuestos predial y de industria y comercio para todos los municipios, sin embargo, en el caso del impuesto predial en Aranzazu este crecimiento no se da en valores reales, lo que muestra una desaceleración por parte de este recaudo en términos de cantidad de contribuyentes, lo que resalta la importancia de analizar este aspecto desde una perspectiva amplia a partir de sus determinantes percibidos.

Por último, se establece que, si bien este estudio arroja un panorama analítico sobre el comportamiento macro de estos factores con respecto al recaudo, es posible pensar que existen otros mecanismos de influencia en los cuales las variables anteriores podrían descomponerse para llegar a un modelo predictivo más detallado y preciso.

## 8 RECOMENDACIONES

A partir de los resultados de la investigación se dan las siguientes recomendaciones a los municipios con el fin de reforzar su estrategia de recaudo de los impuestos predial y de industria y comercio.

En primer lugar, dado que se evidenció la incidencia marcada de las relaciones del alcalde municipal con el concejo en términos de afinidades políticas, se resalta la necesidad de establecer un diálogo constructivo entre estos estamentos de gobierno en aras de establecer como un fin la cooperación enfocada hacia el aumento de la consecución de recursos por parte de los contribuyentes, buscando la adecuada y óptima reasignación de estos recursos a partir de los diferentes programas de gobierno.

De otra manera se sugiere establecer desde los programas de campaña a las elecciones planes para el recaudo eficiente de los impuestos o por otra parte establecer programas institucionales y duraderos para este fin de tal modo que los esfuerzos que normalmente se presentan al final del ciclo de gobierno y tienen una incidencia directa sobre el recaudo puedan darse durante otros períodos de éste.

Por otro lado, el estudio presente ofrece algunas bases para futuras líneas de investigación de la Universidad Autónoma de Manizales que tengan como objetivo comprender mayormente los factores que inciden en el recaudo para municipios del departamento de Caldas.

En primer lugar, se sugiere hacer énfasis en estudios de causalidad que permitan establecer la dirección en la cual se presentan las relaciones entre las variables como fueron halladas en este estudio; este análisis tiene una gran relevancia para sacar conclusiones en cuanto a qué variable es de carácter dependiente y cuál de carácter independiente.

Adicionalmente, es importante entender más a fondo de qué manera las asociaciones existentes se manifiestan en términos de fenómenos sociales, políticos y económicos; este entendimiento permitiría la formulación e implementación de programas adecuados por parte de los entes gubernamentales que permitan mejorar la eficiencia en el recaudo.

Por último, se resalta la necesidad de complementar el presente estudio con un horizonte temporal mucho más amplio y una mayor muestra de municipios caracterizados a partir de aspectos comunes de tipo social, político y económico que permitan encontrar relaciones más fuertes entre factores de

manera más precisa desde una perspectiva integral que permita determinar la medida en la cual unas variables influyen más que las demás.

## 9 REFERENCIAS

- A. I., J. R., & L. S. (2001). Análisis de la descentralización fiscal en Colombia. *Borradores Banco de la republica*.
- Aghon, G. (1999). Descentralización fiscal: tendencias y tareas pendientes. *Estudios de economía y ciudad*.
- Aguirre, J. F. (2009). Desarrollo local en contextos metropolitanos. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*.
- Aleán, A., Acosta, R., & Matos, R. (2014). Evolución y algunos determinantes del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio en el Distrito de Cartagena de Indias. Cartagena: Universidad Tecnológica de Bolívar.
- Arandia, L. I. (2002). Descentralización y relaciones intergubernamentales en Bolivia. *Reflexión Política*(8).
- Boisier, S. (1999). *Desarrollo local. ¿De que estamos hablando?* Santiago de Chile.
- Boisier, S. (2005). ¿Hay espacio para el desarrollo local en la globalización? *Revista de la CEPAL*(86), 167-191. Recuperado el 30 de 10 de 2016, de <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/1/22211/G2282eBoisier>
- Bonet, J. (2004). Descentralización fiscal y disparidades en el ingreso regional: la experiencia colombiana. *Documentos de trabajo sobre economía regional*.
- Bonet, J., Muñoz, A., & Pineda, C. (2014). *El potencial oculto. Factores determinantes y oportunidades del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina*. BID.
- Camelo, R. M. (2012). UN MODELO DE GASTO PÚBLICO LOCAL: RECONSIDERANDO EL MODELO DE TIEBOUT. *Tendencias, XIII*(2), 176-198.
- Cardenas, N. (2002). El desarrollo local, conceptualización y procesos. *Provincia*, 53-76.
- CEPAL. (2000). Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual. Santiago de Chile.

- CEPAL. (2000). *Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual*. Santiago de Chile.
- CEPAL. (2006). *Financiamiento para el desarrollo América Latina desde una perspectiva comparada*. CEPAL.
- Consultorio Contable EAFIT. (n). *Notas de clase 65*. Medellín.
- Corbacho, A., & Fretes, C. y. (2012). *Recaudar no basta: Los impuestos como instrumento de Desarrollo*. New York, Estados Unidos: BID.
- Corbacho, A., Cibils, F. V., & Lora, E. (2005). *Recaudar no basta*. Washington D.C: Desarrollo en las americas.
- Departamento Nacional de Planeación . (Febrero de 2013). *Departamento Nacional de planeación. Comité especial interinstitucional*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/DEFINICI%C3%93N%20LEGAL%20Y%20FUNCIONAL%20DE%20LOS%20ESQUEMAS%20ASOCIATIVOS%20DE%20ENTIDADES%20TERRITORIALES%20EN%20COLOMBIA.pdf>
- Diaz, L. M., & Forero, E. S. (2006). El rol del capital social en los procesos de desarrollo local, limites y alcance. *Economía, sociedad y territorio*, 781-819.
- Espinosa, A., & Campos, J. (2012). El recaudo del impuesto predial en Cartagena de Indias, 1984 - 2010. *Economía & Región*, Vol. 7, No. 2, 149-192.
- Espitia, L. I., & Román, J. J. (2015). Descentralización Fiscal y Crecimiento Económico: Evidencia Regional en Panel de Datos para Colombia. *Borradores de economía*.
- Fernandez, A. J. (2007). Desarrollo local y educación. Caso ciudad Guayana. *Tesis de doctorado*. Tenerife: Universidad de la Laguna. Recuperado el 10 de 08 de 2016, de <https://jfernandar.com/2013/03/08/desarrollo-local-y-educacion-caso-ciudad-guayana/>
- Fretes, C., & Ter-Minassian, T. (2016). *Descentralizando los ingresos fiscales en América Latina. Por qué? y Cómo?*

- G. Z. (2001). The property tax as a capital tax: A room with three views. *National Tax Journal*, 139-156.
- Garcia, G. J. (2004). ¿Por qué la descentralización fiscal? Mecanismos para hacerla efectiva. *Documentos de trabajo sobre economía regional*.
- Gaviria, P. J. (2003). Evaluación del proceso de descentralización en Colombia. *Economía y desarrollo*.
- Gomez, S., & Jimenez, J. C. (2011). *El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina: Un análisis de casos*. CEPAL.
- Guerrero, R., & Noriega, H. F. (2013). Impuesto Predial: Factores que impiden su recaudo. *Económicas CUC*, 133-152.
- H. S. (1943). The incidence of a tax on urban real property. *Quarterly Journal of Economics*, 398-420.
- Iregui, A., Melo, L., & Ramos, J. (2005). El impuesto predial en Colombia: Factores explicativos del recaudo. *Revista de economía* .
- Iregui, a., Ramos, J., & Saavedra, L. (2001). *Análisis de la descentralización fiscal en Colombia*.
- Iregui, A. M., Melo, L., & Ramos, J. (2005). El impuesto predial en Colombia: evolución reciente, comportamiento de las tarifas y potencial de recaudo. Bogotá, Colombia: Banco de la República.
- Jiménez, J. P. & Ruelas, I (2018). *Autonomía Tributaria subnacional en América Latina*. Santiago; CEPAL.
- Maldonado, A. (22 de 02 de 2000). Descentralización y desarrollo económico local. Una visión general del caso de Colombia. Santiago, Chile.
- Martin, J. C. (2001). Desarrollo local en los espacios rurales. *Polis, Revista de la universidad Bolivariana*.
- Musgrave, R. y. (1992). *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*. McGrawHill.

- Oates, W. (1999). An Essay on Fiscal Federalism. *Journal of Economic Literature*, 37(3), págs. 1120-1149. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/2564874>
- Oates, W.E. (1969). The Effects of Property taxes and Local Public Spending on Property Values: An empirical Study of Tax Capitalization and the Tiebout Hypothesis. *The Journal of Political Economy*, Vol 77, No 6, 957 - 971.
- Paredes, L. S., & Balcázar, A. P. (2013). Desarrollo endógeno y clausura operativa territorial. Una aproximación al estudio del desarrollo desde la perspectiva sistémica. *Revista de economía del caribe*, 144-180.
- Perry, G., & Rodríguez, J. A. (1991). Las finanzas intergubernamentales en la Constitución de 1991. *Coyuntura económica*, 65-83.
- Quete, S., & Cuellar, D. (Septiembre de 2010). Obtenido de Catastro latino: [http://www.catastrolatino.org/documentos/sta\\_cruz\\_2010/impuesto\\_predial\\_catastro\\_colombia.pdf](http://www.catastrolatino.org/documentos/sta_cruz_2010/impuesto_predial_catastro_colombia.pdf)
- Quispe, F. G. (2016). Visiones del desarrollo endógeno desde las comunidades locales. *Perspectivas*, mayo(37), 95-122. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425946304006>
- Red Adelco. (Diciembre de 2011). *Ministerio de comercio, industria y turismo*. Obtenido de Ministerio de comercio, industria y turismo.: [http://www.mincit.gov.co/mipymes/loader.php?!Servicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=4123&name=Cartilla\\_guia.pdf](http://www.mincit.gov.co/mipymes/loader.php?!Servicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=4123&name=Cartilla_guia.pdf)
- Sepúlveda, C., & Martínez-Vázquez, J. (2012). Explaining property tax collections in developing countries: the case of Latin America. Georgia State University, Departments of Economics. Scholar works.
- Tejada, M. R. (2000). *Diccionario Contable Integrado Fiscal*. Centro interamericano jurídico-financiero.

- Vásquez B. A. y Madoery, O. (2001). *Transformaciones globales, Instituciones y Políticas de desarrollo local*. Rosario, España: Homo Sapiens. Recuperado el 25 de 10 de 2016, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=438965>
- Vázquez Barquero, A. (2000). Desarrollo endógeno y globalización. *Eure*, 47-65.
- Vázquez Barquero, A., & Garofoli, G. (1995). *Desarrollo económico local en Europa*. 53-71.
- Vázquez, B. A. (2002). *Endogenous Development: Networking, Innovation, Institutions, and Cities*. London: Routledge. Recuperado el 23 de 09 de 2016, de [http://www.yorku.ca/ishd/LED/CD.SP/Links%20BQ/V3\\_VAZQUEZ.pdf](http://www.yorku.ca/ishd/LED/CD.SP/Links%20BQ/V3_VAZQUEZ.pdf)
- Vázquez, B. A. (2007). Desarrollo endógeno. Teorías y políticas de desarrollo territorial. *Investigaciones Regionales*(11), 183-210.
- Vázquez, B. A. (2009). Desarrollo local, una estrategia para tiempos de crisis. *Universitas Forum*, 1-11.

## 10 ANEXOS

### Anexo 1 – caracterización de variables para el municipio de aguadas

<b>AÑOS</b>	<b>Recaudo Impuesto Predial nominal</b> (Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública)	<b>IPC</b> (Fuente: DANE)	<b>Recaudo Impuesto Predial real</b>	<b>Recaudo Industria y Comercio nominal</b> (Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública)	<b>Recaudo Industria y Comercio real</b>	<b>PIB real (a 2015) - (Fuente: DANE, investigaciones)</b> (Miles) (Valor real)	<b>4. Ingresos por SGP</b> (Fuente: Formulario único territorial) (Miles)
<b>2008</b>	392.613	100	392.613	193.031	193.031	100.755	5.468.330
<b>2009</b>	398.645	102	390.828	185.976	182.329	103.734	5.552.811
<b>2010</b>	580.147	105	551.261	192.959	183.351	103.025	5.450.772
<b>2011</b>	558.503	109	511.637	221.462	202.878	101.241	2.748.254
<b>2012</b>	537.393	112	480.588	221.894	198.439	85.216	2.815.561
<b>2013</b>	518.674	114	455.057	239.550	210.168	-	2.887.140
<b>2014</b>	576.336	118	487.800	223.754	189.381	-	2.864.325
<b>2015</b>	692.600	126	549.029	293.604	232.742	-	2.989.029

<b>ÑOS</b>	<b>Actualización catastral</b> (0= No, 1= sí)	<b>Actualización estatuto tributario municipal</b> (brechas en relación con la normatividad nacional) (0=no, 1=sí)	<b>Partido político del alcalde</b> (Fuente: Archivos municipales) 0=A, 1=B, 2=C, 3=D, 4=D, 5= otro	<b>Conformación del concejo</b> (Fuente: archivos municipales) 0=mayoría, 1= minoría, 2= coalición	<b>Ciclo político</b> 0=inicio, 1=intermedio, 2= final	<b>¿Se le facilita al contribuyente el pago de impuestos por medios electrónicos?</b> 0=no, 1= si	<b>Fiscalización</b> (¿Existen procesos de fiscalización en el proceso tributario del municipio?) 0=no, 1= si
<b>2008</b>	0	0	PARTIDO DE LA U	1	0	1	0

2009	0	0	PARTIDO DE LA U	1	1	1	0
2010	0	0	PARTIDO DE LA U	1	1	1	0
2011	0	1	PARTIDO DE LA U	1	2	1	0
2012	0	0	PARTIDO CONSERVADOR	1	0	1	1
2013	1	0	PARTIDO CONSERVADOR	1	1	1	1
2014	0	0	PARTIDO CONSERVADOR	1	1	1	1
2015	0	0	PARTIDO CONSERVADOR	1	2	1	1

anexo 2 – caracterización de variables para el municipio de aranzazu

AÑOS	Recaudo Impuesto Predial nominal (Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública)	IPC (Fuente: DANE)	Recaudo Impuesto Predial real	Recaudo Industria y Comercio nominal (Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública)	Recaudo Industria y Comercio real	PIB real (a 2015) - (Fuente: DANE, investigaciones) (Miles) (Valor real)
2008	112.299,000	112.299,000	100.023,000	100.023,000	56.973	3.000.709,000
2009	140.853,000	138.091,176	143.955,000	141.132,353	56.283	2.463.072,000
2010	99.373,000	94.425,124	105.537,000	100.282,212	60.809	2.983.221,000
2011	140.720,000	128.911,689	146.117,000	133.855,808	62.492	3.013.693,000

<b>2012</b>	139.675,000	124.910,571	154.870,000	138.499,374	65.405	1.454.859,000
<b>2013</b>	164.651,000	144.456,045	161.120,000	141.358,133	-	1.387.347,000
<b>2014</b>	100.066,000	84.694,033	145.592,000	123.226,407	-	1.374.593,000
<b>2015</b>	135.745,000	107.606,025	221.485,000	175.572,731	-	1.498.947,000

<b>AÑOS</b>	<b>Actualización catastral (0= No, 1= sí)</b>	<b>Actualización estatuto tributario municipal (brechas en relación con la normatividad nacional) (0=no, 1=sí)</b>	<b>Partido político del alcalde (Fuente: Archivos municipales) 0=A, 1=B, 2=C, 3=D, 4=D, 5= otro</b>	<b>Conformación del concejo (Fuente: archivos municipales) 0=mayoría, 1= minoría, 2= coalición</b>	<b>Ciclo político 0=inicio, 1=intermedio, 2= final</b>	<b>¿Se le facilita al contribuyente el pago de impuestos por medios electrónicos? 0=no, 1= si</b>	<b>Fiscalización (¿Existen procesos de fiscalización en el proceso tributario del municipio? 0=no, 1= si</b>
<b>2008</b>	0	0	PARTIDO CONSERVADOR	0	0	0	1
<b>2009</b>	0	0	PARTIDO CONSERVADOR	0	1	0	1
<b>2010</b>	0	0	PARTIDO CONSERVADOR	0	1	0	1
<b>2011</b>	0	0	PARTIDO CONSERVADOR	0	2	0	1
<b>2012</b>	0	0	UNIDAD POR ARANZAZU	2	0	0	1
<b>2013</b>	0	0	UNIDAD POR ARANZAZU	2	1	0	1
<b>2014</b>	0	0	UNIDAD POR ARANZAZU	2	1	0	1

2015	0	0	UNIDAD POR ARANZAZU	2	2	0	1
------	---	---	---------------------	---	---	---	---

### Anexo 3 – caracterización de variables para el municipio de Salamina

AÑOS	Recaudo Impuesto Predial nominal (Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública)	IPC (Fuente: DANE)	Recaudo Impuesto Predial real	Recaudo Industria y Comercio nominal (Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública)	Recaudo Industria y Comercio real	PIB real (a 2015) - (Fuente: DANE, investigaciones) (Miles) (Valor real)
2008	384.170,00	384.170,00	78.220,00	78.220,00	94.558	4.156.740,000
2009	396.328,83	388.557,67	83.710,07	82.068,69	91.156	4.373.046,462
2010	453.480,00	430.900,80	70.343,00	66.840,55	91.329	4.076.948,000
2011	554.525,31	507.993,14	84.047,66	76.994,92	94.428	1.802.985,053
2012	585.626,00	523.722,05	123.236,00	110.209,26	95.245	2.061.209,000
2013	592.899,00	520.178,10	174.086,00	152.733,81	-	2.268.192,000
2014	641.794,00	543.202,71	169.198,00	143.206,09	-	2.027.384,000
2015	665.335,00	527.415,77	180.319,00	142.940,15	-	2.238.931,000

AÑOS	Actualización catastral (0= No, 1= sí)	Actualización estatuto tributario municipal (brechas en relación con la	Partido político del alcalde (Fuente:	Conformación del concejo (Fuente: archivos	Ciclo político 0=inicio, 1=intermedio, 2= final	¿Se le facilita al contribuyente el pago de	Fiscalización (¿Existen procesos de fiscalización
------	--	---	---------------------------------------	--	---	---	---

		normatividad nacional) (0=no, 1=sf)	Archivos municipales) 0=A, 1=B, 2= C, 3=D, 4=D, 5= otro	municipales) 0=mayoría, 1= minoría, 2= coalición		<b>impuestos por medios electrónicos?</b> 0=no, 1= si	en el proceso tributario del municipio? 0=no, 1= si
2008	<b>0</b>	0	PARTIDO LIBERAL	0	0	0	1
2009	0	0	PARTIDO LIBERAL	0	1	0	1
2010	0	0	PARTIDO LIBERAL	0	1	0	1
2011	0	0	PARTIDO LIBERAL	0	2	0	1
2012	0	0	CAMBIO RADICAL	2	0	0	1
2013	0	1	CAMBIO RADICAL	2	1	1	1
2014	0	0	CAMBIO RADICAL	2	1	1	1
2015	0	0	CAMBIO RADICAL	2	2	1	1